



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

8 DE MARZO DE 2017

7774

No.- 7025

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 001

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-001-17	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	13/03/2017 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	17/03/2017 10:00 horas	27/03/2017 10:00 horas	29/03/2017 10:00 horas

Lote	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES PIPA CISTERNA DE 20,000 LITROS	2.00	VEHÍCULO
2	00000000	ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA TIPO PICK-UP ESTANDAR	2.00	VEHÍCULO
3	00000000	ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DE UNA CABINA TIPO PICK-UP ESTANDAR	1.00	VEHÍCULO
4	00000000	ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS TIPO II SVA, FABRICADA EN MÉXICO	2.00	VEHÍCULO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.secotab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días Miércoles a Lunes; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Recepción de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la recepción de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 29 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establecen el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos PR-FIDEICOMISO2066.FONDO DE CONTINGENCIA DE 01.SE.2017.

CENTRO, TABASCO, A 08 DE MARZO DEL

LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA



No.- 7026

MUNICIPIO DE TACOTALPA

2016-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Convocatoria: 001

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículo 30 Fracción I y 34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA ESTATAL, para la adjudicación del contrato de Obras Publica a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con Suficiencia Presupuestal del RAMO33 – FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL; de conformidad con los siguiente.

LICITACION PÚBLICA ESTATAL

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita de Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de Fallo	Capital Contable Mínimo Requerido	Especialidad Requerida
56926501-001-17	\$3,500.00	10/03/2017	10/03/2017 09:00 horas	10/03/2017 13:00 horas	20/03/2017 09:00 horas	22/03/2017 13:00 horas	\$ 2,000,000.00	120

Clave Programática	Descripción General de la Obra y Ubicación	Fecha de inicio Probable	Plazo de Ejecución en días Calendario
025-K006	CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD 2DA. ETAPA; POBLADO XICOTENCATL, TACOTALPA; TABASCO (RAMO 33 - FII NORMAL - 2017)	04/04/2017	90 días

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.sectab.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sito en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870, los días Lunes a Viernes: con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: a través de la ventanilla única de la Dirección de Finanzas del Municipio de Tacotalpa Tabasco, con un costo de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).
- ✓ La visita de obras se llevará a cabo el día 10 de Marzo del 2017 a las 09:00 horas en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sito en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de Marzo del 2017 a las 13:00 horas en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sito en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de Marzo del 2017 a las 09:00 horas, en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sito en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870
- ✓ El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: Español.
- ✓ La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- ✓ No se podrán subcontratar partes de las obra.
- ✓ Se otorgará anticipo del 30%.
- ✓ Presentación del registro vigente en el Estado Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No se aceptaran propuestas de los licitantes que presenten adeudos fiscales en el Estado
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco
- ✓ Presentar solicitud de inscripción dirigida al C. Ing. Gabriel Hernández Martínez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, citando el número de Licitación y descripción de la obra en hoja membretada
- ✓ Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley y, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco
- ✓ Condiciones de pago: se formularan estimaciones mensuales que no excedan 30 días naturales, que serán liquidadas a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obras la estimación correspondiente.

TACOTALPA, TABASCO, A 07 DE MARZO DEL 2017.



ING. GABRIEL HERNANDEZ MARTINEZ

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

No.- 7027

JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 1422/2016-9

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

PROMOVIDO POR *** Y *** EN CONTRA DE ACTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Y OFICIALÍA 06 DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

VIII
EFECTOS DEL AMPARO.

73. De conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Amparo, procede fijar los efectos o medidas en que se traduce la concesión de la tutela constitucional; para que para el efecto de que no se les apliquen, en el presente ni en el futuro, el artículo 154 del Código Civil del Estado de Tabasco, donde se establece que el matrimonio sólo puede celebrarse entre un hombre y una mujer; así como para que la Oficial del Registro Civil:

1. Deje insubsistente el oficio de contestación a la solicitud de matrimonio de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, y en su lugar, observando lo expuesto en esta resolución, esto es, inaplicando las normas que resulten discriminatorias, emita un nuevo acto en el que responda la solicitud de las quejas, prescindiendo de rechazarla con base en cualquiera de estos criterios discriminatorios:

a) Que el derecho de contraer matrimonio sólo corresponde a parejas conformadas por un hombre y una mujer; o

b) Que no es permitido la celebración de un matrimonio entre dos personas del mismo sexo ante la falta de formatos adecuados de actas de matrimonio.

Sin que pase desapercibido, que en caso de los formatos a que hace mención la autoridad responsable emisora del acto reclamado, sean totalmente incompatibles con la celebración del matrimonio entre personas del mismo sexo —lo que no puede determinarse en este juicio de amparo al no haberse aportado como constancia— la autoridad que corresponda, se encuentra obligada a realizarlos, para dar cumplimiento a esta sentencia, como lo establece el artículo 197 de la Ley de Amparo, que por imperativo establece que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de la sentencia, están obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento y estarán sujetos a las mismas responsabilidades a que alude este capítulo.

74. Se precisa que la presente determinación obliga a todas las autoridades involucradas en su observancia y, por tanto, a realizar los trámites necesarios para darle cabal cumplimiento a la misma, aun cuando no estuvieran señaladas como responsables en el presente juicio de amparo; ello, en acatamiento a la jurisprudencia 236, cuyo rubro y texto establecen:

“EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE AMPARO. A ELLA ESTÁN OBLIGADAS TODAS LAS AUTORIDADES, AUN CUANDO NO HAYAN INTERVENIDO EN EL AMPARO. Las ejecutorias de amparo deben ser inmediatamente cumplidas por toda autoridad que tenga conocimiento de ellas y que, por razón de sus funciones, deba intervenir en su ejecución, pues atenta la parte final del primer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica de los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal, no solamente la autoridad que haya figurado con el carácter de responsable en el juicio de garantías está obligada a cumplir la sentencia de amparo, sino cualquiera otra autoridad que, por sus funciones, tenga que intervenir en la ejecución de este fallo”.



Tabasco
cambia contigo

SECOTAB
Secretaría
de Contraloría

DGRA
Dirección General
de Responsabilidades
Administrativas

Dirección General
de Responsabilidades Administrativas
Expediente D-430/2013

No.- 7004

CÓMPUTO

En fecha dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, la suscrita Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, HAGO CONSTAR: que el término de quince días hábiles para que el servidor público Miguel Ángel Contreras García, impugne la resolución de fecha veintinueve de julio del dos mil dieciséis, mediante recurso de revocación previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, corrió del veintitrés, (23) de enero al trece (13) de febrero del año dos mil diecisiete (2017). Cómputo que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUENTA.- Se da cuenta con el memorándum SC/DA/SRMYSG/031/2017 de fecha veinte de enero del dos mil diecisiete, signado por la L.C.P. Euna Marcela Ochoa Romero, Directora General de Administración de esta Secretaría, recepcionado el día veintidós de enero del año que ocurre por esta Dirección General.

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. DIRECCIÓN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el memorándum de cuenta, de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, L.C.P. Euna Marcela Ochoa Romero, Directora General de Administración de esta Secretaría, constante de una foja útil sólo por anverso, mediante el cual remite a esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas, un ejemplar del periódico de circulación estatal "Diario Novedades de Tabasco", de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, mismo que acredita la debida notificación del C. Miguel Ángel Contreras García, con la publicación del edicto ordenado en la resolución de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, lo anterior, se ordena glosar a los autos para los efectos legales que haya lugar.

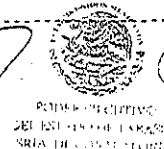
SEGUNDO.- Ahora bien, tomando en consideración que de la revisión minuciosa a los autos se observa que con fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, se emitió la resolución correspondiente y toda vez que de las constancias de autos se advierte que las partes han quedado debidamente notificadas, asimismo, ha transcurrido el término legal para inconformarse, se declara que dicha resolución **HA CAUSADO EJECUTORIA** para los efectos legales conducentes, lo anterior, con fundamento en los

numerales 71, 73 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como, el artículo 74 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria como lo dispone el arábigo 45 de la citada Ley.

TERCERO.- Así mismo, en cumplimiento al punto QUINTO, del apartado RESUELVE, de la resolución de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, gírese atento oficio a la Licenciada LIC. NEYRA CHÁVEZ ENRÍQUEZ, en su carácter de Jefa del Departamento de Manifestación de Bienes y Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para los efectos de realizar los trámites correspondientes a la inscripción en el Registro Estatal de los Servidores Públicos sancionados, del Ex Servidor Público C. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA, lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 37 fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Notifíquese por estrados y cúmplase:

Así lo acordó, manda y firma la LICENCIADA LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, Directora General de Responsabilidades Administrativas, ante los testigos el LICENCIADO LUIS ROBERTO VEGA SANTIAGO, Director de Responsabilidades Administrativas y la LICENCIADA CLAUDIA IVETH AGUILERA SALAMANCA, con quienes legalmente actúa.



LIC. LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL



Gobierno del
Estado de Tabasco

L.C.P. y M.A.P. Lucina
Tamayo Barrios
Secretaría de Contraloría



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número D-430/2013, instruido en contra del C. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA, derivado de la Auditoría número TAB/PIBAI-SPFI/13 realizada en conjunto por la Secretaría de Contraloría y la Secretaría de la Función Pública, a los recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), correspondiente al ejercicio presupuestal 2012, en la Secretaría de Planeación y Finanzas, por la No solventación a las observaciones contenidas en dicha Auditoría, con fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016), se emitió una resolución para el ciudadano Miguel Ángel Contreras García, la cual, en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017) causó ejecutoria, por lo que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se transcribe en sus puntos conducentes lo siguiente:

"Por lo «xuesto y fundado, es de resolver y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas en los considerandos VII y VIII de la presente resolución, se acredita la responsabilidad del infractor Miguel Ángel Contreras García, Subsecretario de Egresos de la entonces Secretaría de Administración y Finanzas, ahora Secretario de Planeación y Finanzas, en la comisión de conductas de acción que vulneraron lo previsto en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo cual es procedente declarar la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la primera Ley antes referida, consistente en la INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. Misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución, en virtud de que dicha persona no se encuentra laborando actualmente en la Administración Pública Estatal. ---

SEGUNDO.- Mediante atento oficio, notifíquese al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, adjuntándole copia debidamente simple de la misma para los efectos legales conducentes. -----

TERCERO.- Una vez que quede firme la presente resolución, atento a lo previsto en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente, deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de esta resolución e igualmente deberán de comunicarse a los órganos de control de los Poderes del Estado, de los municipios de esta entidad y a la Secretaría de la Función Pública, como ente normativo y de control del Poder Ejecutivo Federal. -----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución administrativa de conformidad con el numeral 61 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tabasco, en correlación con lo dispuesto en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente, por medio de los estrados al ciudadano Miguel Ángel Contreras García. -----

QUINTO.- Una vez que haya quedado firme la presente resolución, inscribese en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados; lo anterior de conformidad con los artículos 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚPLASE. -----

Así lo resolvió, manda y firma la Licenciada en Derecho LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, Directora General de Responsabilidades Administrativas, y ante el testigo Licenciado en Derecho LUIS ROBERTO VEGA SANTIAGO, Director de Responsabilidades Administrativas con quien legalmente actúa, ambos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Contraloría del Estado. -----

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 53 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA. -----

LIC. LLUVIA DEL CARMEN AVALOS BUENFIL
DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS





T
Tabasco
cambia contigo

Secretaría de Contraloría
DGRA
Dirección General de Responsabilidades Administrativas

No.- 7005

Dirección General
de Responsabilidades
Administrativas

Expediente D-2124/2014

CÓMPUTO

En fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Licenciada en Derecho Lluvia del Carmen Ávalos Buenfil, Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, HAGO CONSTAR: que el término de quince días hábiles para que el ciudadano Miguel Ángel Contreras García, se informara y/o interpusiera medio de impugnación respecto de la resolución emitida en ocho (08) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), transcurrió del día tres (03) al veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017). Cómputo que se realiza para todos los efectos legales correspondientes.

CONSTANCIA

Siendo las nueve (09:00) horas del veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Licenciada en Derecho Lluvia del Carmen Ávalos Buenfil, Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, HAGO CONSTAR: Que de la búsqueda exhaustiva de la correspondencia turnada por la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Contraloría a la Dirección de Responsabilidades Administrativas a mi cargo, no obra oficio y/o documentación alguna dirigida al procedimiento administrativo de responsabilidad D-2124/2014, que se instruye al ciudadano Miguel Ángel Contreras García. Constancia que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUENTA.- Se da cuenta con el cómputo y constancia que antecede así como con el estado procesal que guarda el procedimiento administrativo de responsabilidad D-2124/2014.

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.- VILLAHERMOSA, TABASCO.- VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO.- Toda vez que de la revisión minuciosa al expediente en que se actúa se advierte ha transcurrido en exceso el plazo señalado en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin que se interpusiera recurso alguno para impugnación en contra de la resolución de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil

dieciséis (2016); por lo cual, este órgano de control estatal decreta que ha quedado ejecutoriada la resolución en cita.

SEGUNDO.- En acatamiento al punto OCTAVO de la resolución de fecha 08 de diciembre de 2016 con fundamento en el artículo 47 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se solicita el apoyo colaboración para que el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno publique los puntos resolutive de la resolución en comento, en estricto acatamiento del numeral 53 de la Ley en cita, por lo que gírese oficio de estilo.

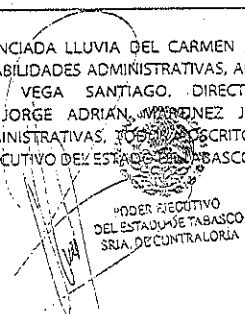
TERCERO.- Para dar cumplimiento al punto NOVENO de la resolución ejecutoriada en punto PRIMERO, gírese atento oficio a la Jefa del Departamento de Manifestación de Bienes y Situación Patrimonial de esta Secretaría de Contraloría del Estado, para los efectos de que proceda a inscribirla en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados, de conformidad con el artículo 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado, y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- En cumplimiento al artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, remítase los oficios correspondientes a las Contralorías Internas de los diecisiete municipios que conforman el Estado de Tabasco así como la Secretaría de la Función Pública.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ANTE LOS TESTIGOS LICENCIADOS LUIS, ROBERTO VEGA SANTIAGO, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y JORGE ADRIÁN, MARTÍNEZ JIMÉNEZ, SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TODOS ASOCIADOS A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

[Firma]





Tabasco
cambia contigo

SECOTAB
Secretaría
de Contraloría

DGRA
Dirección General
de Responsabilidades
Administrativas

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el procedimiento de responsabilidad administrativa número D-2124/2014, instruido a los ciudadanos Miguel Ángel Contreras García y otro, derivado del pliego de observaciones PO1004/14, correspondiente a la auditoría con clave número 12-A-27000-14-0620-06-001 a los Recursos Federales Transferidos a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEE), cuenta pública 2012, con fecha ocho (08) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se emitió una resolución que para el ciudadano Miguel Ángel Contreras García, en veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017) causó ejecutoria, por lo que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se transcribe en sus puntos conducentes:

*...Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

TERCERO.- Con base a lo determinado en el considerando VIII y XI se encuentra acreditada la responsabilidad del infractor MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA, ex Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la comisión de conductas de acción que vulneraron lo previsto en el artículo 47 fracciones I, II, III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Por lo expuesto en el considerando XII de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer al infractor MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA, ex Subsecretario de Egresos de la extinta Secretaría de Administración y Finanzas la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, por franca violación a lo previsto en las fracciones I, II, III y XXIII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución, en virtud de que dicha persona no se encuentra laborando actualmente en la Administración Pública Estatal.

QUINTO.- ...

SEXTO.- Al ciudadano Miguel Ángel Contreras García, se ordena se le notifique el contenido de la presente resolución por medio de la publicación de los puntos resolutive de la presente resolución, para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEPTIMO.- Se les hace del conocimiento a las partes que cuentan con un plazo de quince días hábiles para inconformarse respecto del contenido de la presente resolución en términos del artículo 70 y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

OCTAVO.- Una vez que quede firme la presente resolución, atento a lo previsto en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente, deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de esta resolución e igualmente deberán de comunicarse a los órganos de control de los Poderes del Estado, de los municipios de esta entidad y a la Secretaría de la Función Pública, como ente normativo y de control del Poder Ejecutivo Federal.

NOVENO.- Una vez que haya quedado firme la presente resolución, inscribese en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados; lo anterior de conformidad con los artículos 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Notifiquese como ha quedado ordenado y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO LUIS ROBERTO VEGA SANTIAGO, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 53 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.



LIC. LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL
DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE
LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018

No.- 7024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2016-2018



MODIFICACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES (DOTACIÓN DE LÁMINAS, MOLINOS, GAS L.P. DESPENSA, CALZADO Y UNIFORMES ESCOLARES) DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL PERIODO 2016-2018. Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PUNTOS NUMERALES 3.4.2 INCISO C), D), E) Y F), 5.4.1 INCISO C) Y EL PUNTO 5.4.3 INCISOS A), D) Y SE ADICIONA EL INCISO E).

MODIFICACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES (DOTACIÓN DE LÁMINAS, MOLINOS, GAS L.P. DESPENSA, CALZADO Y UNIFORMES ESCOLARES) DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL PERIODO 2016-2018. Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PUNTOS NUMERALES: 3.4.2 INCISO C), D), E), Y F); 5.4.1 INCISO C); Y EL PUNTO 5.4.3 INCISOS A), D), Y SE ADICIONA EL INCISO E).

A fin de seguir impulsando el desarrollo humano y el bienestar de las familias del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para combatir el rezago social y superar las condiciones de pobreza y cuyo objetivo es regular las oportunidades de las familias que sufren esta condición con el resto de la sociedad, siendo esto la política social de la actual administración y con la finalidad de actualizar los periodos de entrega de los programas sociales para el ejercicio 2017 y la consideración en los programas sociales de las escuelas del nivel medio superior del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Se Autoriza la modificación de las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social y Atención a grupos vulnerables (dotación de láminas, molinos, Gas L.P. despensa, calzado y uniformes escolares) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el periodo 2016-2018, publicado en el periódico oficial del Estado el 13 de julio de 2016, suplemento 7706 C, No. 6009, específicamente los puntos numerales: 3.4.2 inciso c), d), e), y f); 5.4.1 inciso c); y el Punto 5.4.3 Incisos a), d), y se adiciona el inciso e); quedando de la siguiente manera:

3.4.2 Vigencia y periodo del beneficio.

Iniciará en Marzo 2017 y concluirá en Diciembre 2017

- c).- cada familia beneficiada obtendrá un vale que ampara un paquete de lámina.
- d).- Cada familia beneficiada obtendrá un vale canjeable que ampara un molino eléctrico.
- e).- Cada familia beneficiada obtendrá una dotación de uniforme escolar para el ciclo 2017-2018.
- f).- Cada familia beneficiada obtendrá una dotación de zapatos escolar para el ciclo 2017-2018.

5.4.1 Mecanismo para la entrega del programa trimestral de vales de gas y despensa alimentaria:

- c) El vale de gas, tendrá una vigencia hasta el 30 de Diciembre de 2017.

5.4.3 Mecanismo para la entrega del programa calzado y uniformes

a). Se llevará a efecto el proceso de entrega de calzado y uniformes a partir del mes de Mayo de 2017 a Diciembre del año 2017.

d).- Se entregarán uniformes deportivos (playera y pants) a los alumnos inscritos en las escuelas del nivel superior del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Se adiciona el inciso e)

e).-El mecanismo por el que se entregará el beneficio es el que se señala a continuación:

I.-La Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), en coordinación con la Unidad Regional de Servicio Educativo (URSE), Jefe de Sectores, Supervisores, Directores y profesores, son los encargados de censar y tomar los datos requeridos para la elaboración de la base de datos.

La entrega de los uniformes escolares será física y se realizará de la siguiente manera:

II.- Personal de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), conjuntamente con la coordinación de Delegados, realizarán la entrega de los uniformes directamente a los padres de familia en las escuelas a que pertenezcan.

III.- En tiempo y forma se publicará fecha, lugar y hora de entrega de calzado y uniforme escolar en las distintas comunidades.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 28-SO-13-ENE/2017 DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2016-2018
JOSÉ GABINO HERRERA DAGOBERTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
VERÓNICA BRINDIS MORÁN
SÍNDICO DE HACIENDA
C. WILSON GARCÍA ESTEBAN
SÍNDICO DE HACIENDA
C. BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
REGIDOR


PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO
19 MARZO 2017

C. ABELINO PRIETO CRUZ
REGIDOR

C. EDUARDO HERNÁNDEZ MONTEJO
REGIDOR

C. GILBERTO CRUZ ALEJANDRO
REGIDOR

C. LUIS ARMANDO SOSA MARTÍNEZ
REGIDOR

C. MARCELA PEÑA MONTALVO
REGIDOR

C. ANA HILARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ
REGIDOR

C. YANET DEL CARMEN TORRUGO MORALES
REGIDOR

C. GUSTAVO CEBALLOS ACUNA
REGIDOR

C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA
REGIDOR

C. P. JONAS LÓPEZ SOSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE CABILDO DE SESIÓN ORDINARIA NO. 28-SO-13-ENE/2017 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017, CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

No.- 7007

AVISO DE DESTINDE

Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL TECHUGAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

[illegible]

AL VENTIL:	CON	CAMINO DE ACCESO A PARCELA Nº 1
AL SUELO:	CON	CAMINO DE ACCESO AL EDIFICIO LUTERICAL
AL LENTE:	CON	GUARDALUPE VIL AZCÚEZ MACANZA
AL OESTE:	CON	JOEL CHIADE DE LA CRUZ

[illegible]

A LOS PERROTES QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENUNDO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE VILLANEROS SUCOS NOTIFICADOS Y PRESENCIA EL DESINDE NO CONCURSAN AL MISMO. SE LES TENDRA COMO CONCURSANTES CON LOS RESULTADOS, ENTENDIENDO EL PRESENTE EN VILLANEROS, TABASCO, EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2016.

SEDATU
SECRETARÍA DE DEFENSA
ADMINISTRATIVA Y FISCAL
DELEGACIÓN FISCAL

For reprints, contact the Editor at the place of publication or at 1976

Her *Ichthyofauna des Mittel- u. Ost-Mediterraneen*, Vellingsbohm, 1911, Platte III.

[illegible]

© 2007 Pearson Education, Inc. All rights reserved. Printed in the United States of America. This publication is protected by copyright. Any unauthorized reproduction or distribution, in any form or by any means, without written permission from Pearson Education, Inc., is prohibited.

No.- 7008

AVISO DE DESLINDE

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Tuxtla Gutiérrez

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL LECHUGAL 2, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENILTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1597 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2016, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA AL PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 005174 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL LECHUGAL 2, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 96-96 23.547 HECTÁREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CENILTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COINCIDENCIAS:

AL NORTE:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL SUR:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL ESTE:	CON	BEATRIZ ADRIANA REYES CASTRO
AL OESTE:	CON	REYES VALENCIA VELAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBE PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COTIFICARSE EN LOS PUEBLOS MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPRIMIR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DERECHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚMERO 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS AUSENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2016.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDEADOR
SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO
ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN EN TABASCO

Dependencia / Dependencia
Referencia 2016-TN-A-10
17/08/2016-PP-ACC

*Este programa es público, opens a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Art. 28, fracción IV, Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
*Este programa es público, opens a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 17, fracción V, Decreto de Promoción de la Ley de la Federación para el Ejercicio Final 2016

Av. 27 febrero No. 2212 Col. Atasta de Serra Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

No.- 7009

AVISO DE DESLINDE

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Tuxtla Gutiérrez

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN ANDRES DE LA COSTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1597 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2016, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA AL PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 005174 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN ANDRES DE LA COSTA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 54-14-98.088 HECTÁREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COINCIDENCIAS:

FRACCION A	CON	DERECHO DE VÍA CARRETERA SANCHEZ MAGALLANES PARAISO
AL NORTE:	CON	ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA LA REDONDA
AL SUR:	CON	CESAR PEREZ BOSADA
AL ESTE:	CON	CALLEJON DE ACCESO
AL OESTE:	CON	

FRACCION B	CON	ZONA FEDERAL DEL GOLFO DE MEXICO
AL NORTE:	CON	DERECHO DE VÍA CARRETERA SANCHEZ MAGALLANES PARAISO
AL SUR:	CON	CESAR PEREZ BOSADA
AL ESTE:	CON	VICTOR PEREZ JERONIMO
AL OESTE:	CON	

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBE PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COTIFICARSE EN LOS PUEBLOS MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPRIMIR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DERECHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚMERO 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS AUSENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2016.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDEADOR
SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO
ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN EN TABASCO

Dependencia / Dependencia
Referencia 2016-TN-A-10
17/08/2016-PP-ACC

*Este programa es público, opens a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Art. 28, fracción IV, Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
*Este programa es público, opens a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 17, fracción V, Decreto de Promoción de la Ley de la Federación para el Ejercicio Final 2016

Av. 27 febrero No. 2212 Col. Atasta de Serra Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

No.- 7010

AVISO DE DESLINDE

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANODelegación en el Estado de Tabasco
Fiducia Funcionaria

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CARMEN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 04977 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, AUTORIZA A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE SE COMISIONA PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 0004996 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 100 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CARMEN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-04 00 00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	PREDIO LUCRATIA AGRARIA
AL SUR:	CON	PARCELO 10027 IRRIGADA
AL ESTE:	CON	PREDIO UNION Y FUERZA
AL OESTE:	CON	PREDIO CAOBANAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 100 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DUCHO. PARA LA FIN SE CONVOCA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NO. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESIDENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 11 DE DICIEMBRE 2015.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDEADOR

ING. JOSE ALONSO FLORES GONZALEZ



SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

El presente es un programa de desarrollo agrícola, territorial y urbano, que se realiza en el marco de la Ley Agraria y el Reglamento de la misma, en materia de ordenamiento de la propiedad rural, para el Estado de Tabasco.

Este programa es público, abierto a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 17, Fracción V, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Av. 27 febrero No. 2212 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 91000
Tel. (991) 214137, 214138. info@sedatu.gob.mx

No.- 7011

AVISO DE DESLINDE

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANODelegación en el Estado de Tabasco
Fiducia Funcionaria

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO COLONIA FRANCISCO VILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1600 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2016, AUTORIZA A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE SE COMISIONA PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 5178 DE FECHA 25 AGOSTO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 100 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO COLONIA FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE POLÍGONO 1: 17-04-06-34 HECTÁREAS Y POLÍGONO 2: 02-30-25-12 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

POLÍGONO 1:

AL NORTE:	CON	COLONIA VICENTE GUERRERO Y CON COLONIA FRANCISCO VILLA
AL SUR:	CON	CARLOS PEREZ PADILLA Y CON ARROYO LAS CARRITAS
AL ESTE:	CON	ARROYO DE CONTINUACIÓN Y CON ARROYO LAS CARRITAS
AL OESTE:	CON	DIRECCIÓN DE VÍA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

POLÍGONO 2:

AL NORTE:	CON	COLONIA VICENTE GUERRERO
AL SUR:	CON	COLONIA FRANCISCO VILLA
AL ESTE:	CON	COLONIA FRANCISCO VILLA
AL OESTE:	CON	COLONIA FRANCISCO VILLA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 100 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DUCHO. PARA LA FIN SE CONVOCA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NO. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESIDENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDEADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

(SELLO)



SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

El presente es un programa de desarrollo agrícola, territorial y urbano, que se realiza en el marco de la Ley Agraria y el Reglamento de la misma, en materia de ordenamiento de la propiedad rural, para el Estado de Tabasco.

Este programa es público, abierto a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 17, Fracción V, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Av. 27 febrero No. 2212 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 91000
Tel. (991) 214137, 214138. info@sedatu.gob.mx

No.- 7012

AVISO DE DESLINDE

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Tuxtla Gutiérrez

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA GUADALUPE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1596 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 005177 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 100 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA GUADALUPE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 32-70-00 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COORDINADAS:

AL NORTE:	CON	MARTO GARCIA MUÑEZ
AL SUR:	CON	HERBERTO CARRERABASSO
AL ESTE:	CON	ALBERTO LASTRA GONZALEZ
AL OESTE:	CON	CARRITERA VECINAL MIGUEL HIDALGO MUÑEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 100 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CUYO EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OBTENGAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU INTERES CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA REPRESENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DERECHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CERRAJES CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DIRECCIÓN EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NO. 2212, COL. ATASTA DE SERIA, C.P. 86100, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERROSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO RATIFICADOS PRESENTAN ALGUNA DUDOSA, SE LES TENDRAN COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PRESENTE EN VILLAHERROSA, TABASCO, EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2016.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDEADOR
ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN EN TABASCO

En el Puesto de Inscripción / Matrícula
Folio 1000 de 1000
17/03/2017 10:38:17 AM

Este programa es público, libre de cualquier derecho de autor. Queda permitida la copia para fines no comerciales al compartirse el contenido. Art. 17, Ley General de Derechos de Autor. Este programa es público, libre de cualquier derecho de autor. Queda permitida la copia para fines no comerciales al compartirse el contenido. Art. 17, Ley General de Derechos de Autor.

Av. 27 febrero No. 2212 Col. Atasta de Seria, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

No.- 7013

AVISO DE DESLINDE

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Tuxtla Gutiérrez

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "GUATOPADA Y/O CASCO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01278 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR, LO CUAL CON OFICIO NUMERO 0095 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 100 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "GUATOPADA Y/O CASCO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 146-06-43.34 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COORDINADAS:

AL NORTE:	CON	CERRO CUNDUACÁN, CARRETERA SAN PEDRO CERRO LA
AL SUR:	CON	PEQUEÑOS PROPIETARIOS
AL ESTE:	CON	JUAN ARMANDO GORDITO DE DIOS
AL OESTE:	CON	AYUNTAMIENTO DREN DE AGUAS NEGRAS, CARRETERA CONALCALCO - LA ISLA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 100 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CUYO EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OBTENGAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU INTERES CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA REPRESENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DERECHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CERRAJES CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DIRECCIÓN EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NO. 2212, COL. ATASTA DE SERIA, C.P. 86100, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERROSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO RATIFICADAS A PRESENTAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRAN COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PRESENTE EN VILLAHERROSA, TABASCO, A 22 DE JUNIO DE 2016.

A TENDIENDO
EL PERITO DESLINDEADOR

ING. JOSÉ ALONSO FLORES GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN EN TABASCO

En el Puesto de Inscripción / Matrícula
Folio 1000 de 1000
17/03/2017 10:38:17 AM

Este programa es público, libre de cualquier derecho de autor. Queda permitida la copia para fines no comerciales al compartirse el contenido. Art. 17, Ley General de Derechos de Autor. Este programa es público, libre de cualquier derecho de autor. Queda permitida la copia para fines no comerciales al compartirse el contenido. Art. 17, Ley General de Derechos de Autor.



No.- 7017

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 59/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados José Alfredo Córdova Díaz y Samuel Chan Hernández, endosatarios en procuración de Fermín Hernández Reyes, en contra de Guadalupe May Rodríguez y Carlos Alvino Méndez Aguirre; con fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, trece de febrero del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Leobardo Salazar Salazar, autorizado por la parte ejecutante en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en cuarta almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada Guadalupe May Rodríguez, que a continuación se describe:

Predio rustico denominado la aurora ubicado en las inmediaciones del municipio de Nacajuca, Tabasco, y/o en la calle Eusebio Castillo número 40, colonia Centro del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2-74-44.00 (dos hectáreas, setenta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte: 355 metros con propiedad de María May Rodríguez, al Sur: 415 metros con propiedad de Etanislao May Rodríguez, al Este: 50 metros con carretera (hoy Eusebio Castillo), y al Oeste: 100 metros con propiedad de Abenamar Vázquez, amparado con el número de predio 314 folio 64 del libro mayor volumen 2, con folio real 277521, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de la demandada Guadalupe May Rodríguez, al cual se le fijó un valor comercial de \$7,881,500.00 (siete millones ochocientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtuvo un valor comercial de \$7,093,350.00 (siete millones noventa y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en segunda almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes citada, se obtuvo un valor comercial de \$6,384,015.00 (seis millones trescientos ochenta y cuatro mil quince pesos 00/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en tercera almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes referida, se obtiene un valor comercial de \$5,745,613.5 (cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos trece pesos 05/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate en cuarta almoneda, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más

concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas en punto del diecisiete de abril del dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujetos a remate se encuentra ubicado en el municipio de Nacajuca, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Sexto. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.



No.- 7014

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00309/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ADRIANA LEYVA DOMINGUEZ, apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE CRUZ CRUZ y PATRICIA PALOMEQUE DOMINGUEZ, con fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: Lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. En la Décima Octava Sesión Ordinaria correspondiente al segundo periodo de labores, de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 4, 94 y 97, fracciones III, XIV, XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 10/2016, publicado en el Periódico Oficial, de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, Suplemento 7750, en su punto PRIMERO, determinó el cambio de la denominación de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, Municipio de Nacajuca, por la de Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, Municipio de Nacajuca, Tabasco, a partir del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, lo que se hace saber a las partes, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Toda vez que los demandados JORGE CRUZ CRUZ y PATRICIA PALOMEQUE DOMINGUEZ, no exhibieron el avalúo, que les fue requerido en el punto tercero del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se les tiene por perdido dicho derecho y se les tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora de conformidad con lo establecido en los numerales 281 y 577 fracción II, y 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

TERCERO. Por presentada la LICENCIADA ADRIANA LEYVA DOMINGUEZ, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) parte actora ejecutante, con su escrito de cuenta, con el cual exhibe el certificado de libertad de gravamen y el avalúo correspondiente al bien inmueble hipotecado elaborado por el arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA; en consecuencia, de conformidad con el artículo 577 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco; agréguese estos documentos a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Por lo anterior y obtenido el valor del avalúo, en consecuencia se APRUEBA dicho dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que se tomará de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el numeral 577 del código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

QUINTO. Como lo solicita el ejecutante y tomando en consideración que el avalúo emitido por el Arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, fue aprobado mediante este mismo auto y, de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble: LOTE NUMERO 9 (NUEVE), MANZANA 4 (CUATRO), CASA MARCADA CON EL NUMERO 9-A, UBICADO EN LA CALLE CHIPICOY, DEL FRACCIONAMIENTO POMOCA, DE LA RANCHERIA SALOYA, DE NACAJUCA, TABASCO, con superficie

habitacional de 90.00 metros cuadrados (NOVENTA METROS CUADRADOS), que mide y colinda: AL NORTE: En (6.00) metros con calle el Chipicoy. AL SUR: En (6.00) metros con casa número 12- B. AL ESTE: En (15.00) metros con casa número 10-B, 10-A y 11-BAL OESTE: En (15.00) metros con casa número 9-B, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, bajo el número 1613, del libro general de entradas, a folios del 13210 al 13218, del libro de duplicados, volumen 26, quedando anotado a folios 188, del volumen 5 de condominio; actualmente folio real número 312725 al cual se le fija un valor comercial de \$ 292.000.00 (doscientos noventa y dos mil pesos), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

SEXTO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la El Área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEPTIMO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco. Como lo previene el numeral 433 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídanse los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocatoria de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevara a efecto en el recinto de este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

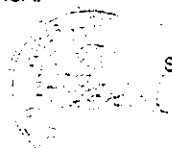
Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia: Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: **"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador."**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA YRMA CACHÓN ALVAREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (14) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE

LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



SECRETARIA JUDICIAL

LIC. YRMA CACHON ALVAREZ



No.- 7015

JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 350/1998, relativo al juicio ORDINARIO HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCOMER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (CESIONARIO RAFAEL CASTELLANOS PÉREZ), en contra de EDUARDO MORALES SÁNCHEZ Y HERMILA PÉREZ SUÁREZ, (CESIONARIO RAFAEL CASTELLANOS PÉREZ); con fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado LÁZARO BALÁN MOSQUEDA, en su carácter de abogado patrono del cesionario, y toda vez que de la revisión minuciosa de los avalúos exhibidos por los Ingenieros JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ perito valuador de la parte ejecutante y JOSE DEL CARMEN FRIAS SILVAN perito en rebeldía de la parte demandada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del plazo de ley que para tal efecto se les concedió, según se observa de los cómputos secretariales visibles a fojas 1164 frente y 1184 vuelta de autos, en consecuencia, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos y se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos antes citados, para todos los efectos legales correspondientes, sirviendo de base para este remate el de mayor plusvalía, siendo éste el del perito designado por la parte ejecutante, ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PÉREZ, por lo que en tal virtud de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del código de procedimientos civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: ubicado en la calle Manuel Mestre, número 106 "A" Colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie total de 114.45 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 07.00 metros, con Calle Manuel Mestre; Al Sur: 07.00 metros con propiedad de Santiago Garcia León; Al Este: 16.35 metros con propiedad de Lorenzo Velueta Álvarez, y al Oeste: 16.35 metros con propiedad de José Madrigal y de Rogelio Zurita, inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, bajo el

número 117 del libro general de entradas, predio 50945 a folio 45 del libro Mayor, volumen 199, el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$4,135,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 434 del Código Procesal Civil en vigor, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO.- Como este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en la fracción IV del artículo 433 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en unos de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose a demás AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los AVISOS y EDICTOS correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO





No.- 7016

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.,
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 675/2008, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y DAVID PECH TAMAY en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Empresa IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E. N. R., en contra de SONIA LÓPEZ PÉREZ, con fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, auto de veintiuno de octubre de dos mil quince y puntos resolutive de la sentencia interlocutoria de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se dictaron las siguientes autos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

Inserción del auto de veintisiete de enero de 2017

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.
VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, con la personalidad debidamente reconocida en autos, se ordena expedir de nueva cuenta los edictos a efectos de notificar IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., debiéndose incluir en el mismo, el auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, así como el presente proveído y debiéndose tomar en consideración lo ordenado y resuelto mediante sentencia interlocutoria de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Inserción del auto de veintiuno de octubre de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.
VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la demandada Sonia López Pérez, con su escrito de cuenta, promoviendo incidente de prescripción de ejecución de sentencia, cancelación y levantamiento de embargo, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1349, 1350, 1351, 1353, 1354, 1357 demás relativos y aplicables del Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, se ordena dar trámite a dicha petición en la vía incidental en esta misma pieza de autos.

En consecuencia, con las copias fotostáticas simples que exhibe la demandada incidentista, désele vista y córrase traslado a la parte actora; así como a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en el Inmueble sin número, ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez, Planta Alta de la Colonia Casa Blanca de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del presente acuerdo, lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 1079 fracción III del ordenamiento legal antes invocado.

SEGUNDO. Como lo solicita la demandada incidentista, y siendo que manifiesta desconocer el domicilio de la Empresa IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E. N. R., -actora incidentista- gírese oficios a:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.) con domicilio en la Calle Pedro C. Colorado y Allende, Colonia Municipal.

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 Colonia Reforma de esta ciudad.

TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. (TELMEX), con domicilio en avenida 27 de Febrero número 1414, Colonia Águila.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) con domicilio ampliamente conocido en el Velódromo de la Ciudad Deportiva.

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal, prolongación de Paseo 1401, Tabasco 2000.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, Avenida 16 de Septiembre y Periférico.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido, todos de esta ciudad.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.), con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles de Casar Sandino y Paseo Usumacinta, todos de esta ciudad.

Para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que reciban los oficios de estilo, informen a esta autoridad, si en sus archivos se encuentra el domicilio de la Empresa IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E. N. R., -aperturados que de no hacerlo dentro del plazo establecido, se les aplicará en su contra multa hasta seis mil doscientos cincuenta pesos con ochenta centavos acorde a lo dispuesto en el precepto 1067 Bis Fracción II del Código de Comercio aplicable.

Queda a cargo de la parte interesada hacer llegar a su destino los oficios referidos.

TERCERO. En cuanto al domicilio que señala y autorizaciones que realiza la incidentista en los términos que refiere para recibir citas y notificaciones, dígaselo que ya están proveídos en autos; por lo que téngasele por autorizada únicamente a Mireya Córdova García para los mismos efectos, conforme lo dispone el artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio aplicable.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil, ante el licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS, para dictar sentencia interlocutoria respecto al INCIDENTE DE PREAUSCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE EMBARGO, promovido por la ejecutada SONIA LÓPEZ PÉREZ, deducido del expediente 675/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y DAVID PECH TAMAY, en su carácter de endosatarios en procuración de IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., en contra de la citada incidentista; y,

RESUELVE

PRIMERO. Este juzgado resultó competente para conocer en el caso en concreto.

SEGUNDO. Por las razones apuntadas en el considerando III (tercero) de esta resolución, se declara la nulidad de la notificación realizada por medio de edictos a IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., el martes veintinueve de marzo, sábado dos de abril y miércoles seis de abril, todos del dos mil dieciséis.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, se regulariza el procedimiento, por lo tanto, SE DECLARA INSUBSISTENTE EL MANDATO PARA CORRER TRASLADO A LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, en el punto PRIMERO párrafo segundo del auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince; en el entendido que no se hace declaración alguna sobre la nulidad de notificación de la Directora a cargo de la Dependencia en comento, en razón de que no se verificó la misma.

CUARTO. Quedan los autos a disposición de la parte incidentista, para el trámite del edicto en comento...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS



No.- 7002

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADA:

ELIZABETH CIBRIAN GOMEZ

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 1830/2014, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR EDUARDO DAVID RODRIGUEZ PAEZ, EN CONTRA DE ELIZABETH CIBRIAN GOMEZ SE DICTO UN AUTO CON FECHA UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE EN SU PUNTO ÚNICO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

ÚNICO. Por presentada a licenciada María Flora Góngora Aguilar, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución de los edictos que le fueron entregados, por las razones que expone en su escrito, por lo que ante tales consideraciones agréguese sin efecto legal alguno los citados edictos.

Y como lo solicita el ocurrente se ordena su reimpresión, para efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto primero del auto de fecha once de octubre del dos mil dieciséis, mismos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa.

SE TRANSCRIBE AUTO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE

"...PRIMERO. Se tiene por presente a la licenciada María Flora Góngora Aguilar, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que la parte demandada se tenga como domicilio completamente ignorado, en consecuencia, se ordena el debido emplazamiento de la parte demandada Elizabeth Cibrián Gómez, del presente juicio mediante edictos; toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplécese en términos del auto de inicio de fecha diez de diciembre del dos mil catorce, a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DÍAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, término empezará a correr el día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor.

AUTO DE INICIO DE JUICIO DIVORCIO NECESARIO DE FECHA 10/12/2014

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A EN DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano Eduardo David Rodríguez Páez, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Un acta de matrimonio, Dos averiguaciones previas, Dos escritos, Una carta, Una constancia de estudios, Tres actas de nacimiento y un traslado, con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana Elizabeth Cibrián Gómez, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en su domicilio ubicado en Manuel Doblado sin número de la colonia Centro, para mejor ubicación al lado de una tienda de esta Ciudad; de quien redame las prestaciones señaladas en los incisos a), b) y c) de su escrito inicial de demanda; mismo que por economía procesal se le tiene por reproducidos como si a letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción XI y XVI, 273, 275 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le competen al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 213 y 215 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplécese a juicio a la demandada Elizabeth Cibrián Gómez, en su domicilio señalado anteriormente, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, ante este juzgado, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada, por lo que al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándose o negándose y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se le tendrá como negativa de estos últimos.

El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del citado término, se tendrán por contestada en sentido negativo.

Asimismo requiéraseles para que dentro del mismo término, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado; de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Asimismo, y toda vez que el presente asunto es de orden público en donde el juzgador tiene la obligación de cumplir con todos los beneficios que nuestra legislación civil establece, a favor de los menores y la familia, como su salud física y mental de los mismos, así como su educación, instrucción y preparación, y además que cuando los padres se separan la ley los faculta, para que de común acuerdo determinen sobre la situación y custodia, teniendo siempre en cuenta los intereses de los hijos, lo anterior de conformidad con los artículos 23, 280, 405, 406, 424 y 433 del Código Civil, sumado a ello que el diverso 508 del Código de Procedimientos Civiles en vigor el cual textualmente a la letra dice: "...Artículo 508.-

facultades del juzgador.- En los juicios de divorcio necesario, la sentencia resolverá de oficio lo relativo al cuidado de los hijos, patria potestad, división de los bienes comunes, alimentos de los cónyuges y de los hijos, aunque las partes no lo hayan pedido. Para ello, desde la iniciación del procedimiento el juzgador deberá recabar de oficio los medios de prueba que sean pertinentes para decidir sobre tales circunstancias...". mismo que establece que de oficio debe resolverse lo relativo al cuidado de los hijos en los juicios de divorcio como en la especie acontece, situación por la cual y en estricto apego al precepto transcrito se tiene a bien señalar las **NUEVE HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE**, para que se lleve a efecto la **JUNTA DE PADRES**, para que en presencia de la suscrita juzgadora, del Representante Legal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Ministerio Público, ambos adscritos a este Juzgado, los contendientes Eduardo David Rodríguez Páez y Elizabeth Cibrián Gómez, manifiesten las razones por las cuales desean conservar la guarda y custodia provisional, de los menores Ambar Guadalupe, Yelitzin y Yelotzin de apellidos Rodríguez Cibrián, debiendo exhibir documento oficial con que identifiquen, asimismo se previene a la parte que tenga bajo su custodia a los menores antes citados, para que los presente a este juzgado en la hora y fecha antes señalada a los menores de referencia, apercibida que en caso de no hacerlo, se le aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado, de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

La fecha que antecede se fija por cuestiones de agenda dado el número de expedientes en trámites que se lleva en este juzgado, teniendo como apoyo la siguiente tesis jurisprudencial.

Quinta Época, Registro: 328173, Instancia: Primera Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXVIII, Materia(s): Común, Página: 519, **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SEÑALAMIENTO DE**. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándose con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se venían en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que esta para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. **Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente.**

QUINTO. De igual forma, y ya que el juzgador en todos los asuntos del orden familiar, está obligado a desahogar cualquier prueba, para la investigación de la verdad, de conformidad con los numerales 488 y 489 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 4 Constitucional, que establece el Desarrollo Integral, respecto a la dignidad y derechos de la niñez, así como los artículos 3, 7, 9, 12, 19, 20 y 27 de la Constitución sobre los Derechos del Niño, ratificada por México, establece que los Estados garantizarán que los Tribunales Judiciales velen por el interés superior del niño, así como lo dispuesto en los numerales 241, y 489 fracción I, del Código Procesal Civil en vigor, esta autoridad considera pertinente, se practiquen las siguientes pruebas:

1. **VALORACIÓN PSICOLÓGICA.** Respecto al ciudadano Eduardo David Rodríguez Páez y Elizabeth Cibrián Gómez, así como de los menores Ambar Guadalupe, Yelitzin y Yelotzin de apellidos Rodríguez Cibrián, para analizar: el estado físico y mental de las partes, así como del cónyuge menor, determinando lo siguiente: situación emocional, situación psicológica, rasgos de conducta de ambos padres respecto a la menor, rasgos de conducta de la menor hacia ambos padres, si presentan algún daño psicológico o emocional, valoración que corresponderá al especialista en psicología que para tales efectos proporcione el Encargado y/o Director de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y Asuntos Jurídicos del DIF-TABASCO.

Por lo anterior gírese atento oficio al encargado y/o Director de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y Asuntos Jurídicos del DIF-TABASCO, a efectos de que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio de referencia, proporcione al especialista que se requiere para llevar a efecto la diligencia que se menciona en el punto anterior de este acuerdo, en vista de que dicha prueba es necesaria para resolver el presente juicio conforme a derecho. Debiendo informar a este juzgado el nombre de la perito y/o especialista en la materia que desahogará dicha valoración, así como la hora y fecha en que atenderá el mismo a las partes de este juicio, para la valoración de los mismos y estar en condiciones de hacerles saber a las partes, la hora y fecha en que deberán de presentarse y hacer saber el domicilio de las instalaciones de la institución en donde deberán de ser atendidas las partes de este juicio.

2. **TRABAJO SOCIAL.** Que se solicite a través del oficio de estudio al Procurador de la Defensa del Menor, la Familia y Asuntos Jurídicos de esta ciudad, para que ordene a quien corresponda practicar el **ESTUDIO Y/O TRABAJO SOCIAL**, respecto a los ciudadanos Eduardo David Rodríguez Páez y Elizabeth Cibrián Gómez, así como de los menores Ambar Guadalupe, Yelitzin y Yelotzin de apellidos Rodríguez Cibrián, debiendo la persona que designen las citadas dependencias rendir a este juzgado el estudio o trabajo social que realicen dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que reciban el presente oficio.

Asimismo se les hace saber que la persona o personas que designen las citadas dependencias para que realicen el estudio o trabajo social, que deberán constituirse al domicilio de los ciudadanos Eduardo David Rodríguez Páez y Elizabeth Cibrián Gómez, así como de los menores Ambar Guadalupe, Yelitzin y Yelotzin de apellidos Rodríguez Cibrián, para que previa investigación que realicen con vecinos y persona facultadas para ello, obtengan información verídica y real en cuanto a la situación socioeconómica de los ciudadanos, las condiciones en que viven los padres del menor, cuántas personas habitan en dicho hogar, las condiciones en que viven los menores Ambar Guadalupe, Yelitzin y Yelotzin de apellidos Rodríguez Cibrián, comportamiento de los padres del menor, a qué se dedican, con quienes viven cada uno en la actualidad, como es la convivencia detallar las condiciones en que viven, como es la convivencia de los menores con ambos padres, e indague con los vecinos si los citados menores son objeto de algún maltrato ya sea físico o psicológico por parte de sus padres o de quienes vivan o convivan con ella en su hogar, así como el trato que le den a dichos menores, el tiempo que pasan cada uno de sus padres con los menores, así como también indague sobre los hábitos de higiene, las condiciones en que duermen los menores y los cuidados que dichos menores reciben, solicitándose a la profesionalista que en la medida de lo posible proporcione la identidad de las personas entrevistadas.

Debiendo remitir cada una ha este juzgado los informes pormenorizados de su intervención, respectivamente, ya que es elemento sustancial para fallar en definitiva la acción intentada en juicio, apercibidas las citadas dependencias que de no rendir la información antes solicitada, dentro del plazo concedido.

Para los efectos legales a que haya lugar, le hago de su conocimiento los domicilios de las partes, siendo los siguientes:

a) La ciudadana Elizabeth Cibrián Gómez, en la calle Manuel Doblado sin número de la colonia Centro, para mejor ubicación al lado de una tienda de esta Ciudad.

SIXTO. Ahora bien y toda vez que el promovente no señala su domicilio particular, para los efectos ordenados en el punto anterior, requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles seguidos al en que sea desahogado notificado el presente proveído, manifieste por escrito el domicilio que habita en la

actualidad, apercibida que de no hacerlo, se le aplicará una multa consistente en veinte días de salario mínimo vigente en el estado tal y como lo establece la fracción I del numeral 129 del Código de Proceder en la materia.

En consecuencia de lo anterior se reserva girar el oficio al Director de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del OIF-Tabasco, hasta en tanto obre en autos el domicilio de la actora.

SÉPTIMO. Ahora bien para efectos de estar en posibilidades la suscrita juzgadora de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 508, del Código de Procedimientos Civil vigor en el Estado, requiríase a la parte actora para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído y para la demandada el momento de dar contestación a la demanda manifiesten bajo protesta de decir verdad a que arte, oficio o profesión se dedican, y en caso de ser así manifiesten los datos del lugar donde laboran.

Asimismo requiríase a la demandada Elizabeth Gibrán Gómez, para que exhiba su acta de nacimiento, toda vez que de llegar a proceder la acción de divorcio, deberán hacerse las anotaciones respectivas que señala el artículo 105 del Código Civil en vigor, en el entendido de que deberá hacerlo en el término que le fue concedido para contestar la demanda.

OCTAVO. Las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

NOVENO. Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas puede solucionar mediante la conciliación la cual es una alternativa que tiene todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el diálogo, asimismo, un medio legal que permite solucionar los mismos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, en la cual y basándose en las constancias que integran el expediente y ante la presencia del titular de este juzgado y del conciliador judicial prepararan y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción las partes de celebrar con convenio conciliatorio el cual se aprobará como autoridad de cosa juzgada y dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, o en su caso contrario, se resolverán las excepciones previas si las hubiere y se decidirá sobre la

procedencia de la apertura de la etapa probatoria, hasta su conclusión. (Conciliar es una solución a tu conflicto, recuerda que hablando se entiende la gente).

DÉCIMO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la casa marcada con el número 130, de la Cerrada de Alijadores de la colonia Nueva Villahermosa en esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Pedro Luis Gubiérrez Cantón, María Flora Góngora Aguilar, René Ramón Ulín, Sara Hernández León y Larissa Gisela Gutiérrez Góngora, a quienes designa como sus abogados Patronos en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y realizada la búsqueda en los Libros de cédulas que se llevan en este juzgado se advierte que dichos profesionistas tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el Libro que se lleva en este Juzgado, mismos que se tienen como Abogados Patronos para los efectos legales correspondientes.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS UN DÍA DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ABRAHAM GUZMAN REYES.



No.- 7001

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 132/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Concepción Rabanales de la Cruz, con fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.-Se tiene por presentado a Concepción Rabanales de la Cruz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado: con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en la Ranchería Rivera Alta de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 440.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: catorce metros cero cero centímetros; camino vecinal al Sur, catorce metros cero cero centímetros; con Manuel Rabanales de la Cruz; al Este, treinta y un metro treinta centímetros con Jasiel Rabanales Pérez, y, al Oeste; en treinta y un metros sesenta centímetros con Sergio Añas Alejandro.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hagasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Manuel Rabanales de la Cruz, Jasiel Rabanales Pérez, y Sergio Añas Alejandro, todos con domicilio en la ranchería Rivera Alta de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance"

Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones las lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado; autorizando para que las oigan y reciban aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente obtengan fijaciones o copias a un por medios ópticos o digitales tomen apuntes y se les entregue todo tipo de documentos a los abogados Leonbardo Salazar Salazar, a los pasantes en derecho Amairani Álvarez Salazar, Karina Vanessa Álvarez Jiménez y Anísel Avalos Frias, y Shirley Gabriela Vázquez Álvarez, designando al primero de los nombrados como sus abogado patrono, designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.



No.- 7000

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 330/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR TOMASA JIMÉNEZ ÁVALOS, CON FECHA CINCO DE NERO DEL DOS MIL DIECISIETE Y DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIÉS, SE DICTARON UN PROVEÍDO Y AUTO DE INICIO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(INSERCIÓN)

RAZÓN SECRETARIAL.- En cinco de enero del año dos mil diecisiete, la Secretaría Judicial da cuenta al Juez, con el escrito presentado por el **Tomasa Jiménez Ávalos**, recibido en dos del mes y año actual. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a **Tomasa Jiménez Ávalos**, actora en el presente procedimiento, con el cual manifiesta que el punto primero del auto de inicio de dos de diciembre de dos mil dieciséis, se asentó de informa incorrecta como colindantes al Suroeste **Antonia Campo Frías**, cuando lo correcto es **Antonia Campos Frías**, y **Máximo Ovando Frías**, cuando lo correcto es **Maximino Ovando Frías**.

De igual forma, en el punto sexto del auto de inicio antes citado, de forma errónea señala como colindante a **Antonio Campo Frías** y **Máximo Ovando Frías**, cuando lo correcto es **Antonia Campos Frías** y **Maximino Ovando Frías**. Aclaraciones que se hacen para todos los efectos legales a que haya a lugar.

SEGUNDO.- Tórnense de nueva cuenta los autos a la actuario judicial para que proceda a notificar a los colindantes en el presente procedimiento, en los domicilios señalados en autos, y en términos del auto de inicio de dos de diciembre de dos mil dieciséis, con inserción del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIÉS.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a **Tomasa Jiménez Ávalos**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato Privado de Compraventa de bien inmueble, Recibo de Pago número C00 3287 con sello original, "Oficio número 302 y 309 signados por el coordinador de Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, con sello original, "Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, "Copia de Escrito, "Plano Original, y siete traslados, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Carretera Villahermosa-Nacajuca kilómetro 13+500 de la Ranchería Saloya Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie 121,393.71, (ciento veintitún mil, trescientos noventa y tres metros, setenta y un centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancia; al Noreste: en 165.50 metros con Carretera Villahermosa-Nacajuca; al Sureste: en 99.23 metros, 139.55 metros y 127.74 metros, con **Nicolás Ovando Frías**; al Suroeste: en 595.21 metros con **Antonia Campo Frías**, **Victorino Selván Frías** y **Máximo Ovando Frías**; y al Noroeste: en 366.00 metros con **Orbelín Frías Selván**, 321.00 metros con **Tomasa Jiménez Ávalos** y **María del Carmen Frías de la Cruz**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen **Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser **publicados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diseñadas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **Tomasa Jiménez Ávalos**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a los reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **Nicolás Ovando Frías**, **Antonio Campo Frías**, **Victorino Selván Frías**, **Máximo Ovando Frías**, **Orbelín Frías Selván** y **María del Carmen Frías de la Cruz**. Quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Saloya Primera Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco. Tomando en cuenta que **Tomasa Jiménez Ávalos**, es la promovente y colindante del presente procedimiento, se omite su notificación en carácter de colindante.

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Téngase a la parte actora; señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle **Nicolás Bravo número 150, esquina Leovigildo Leyva, Colonia El Carmen de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco**; autorizando para que las oigan y reciban aún las de carácter personal, tenga acceso al expediente que se forme, tome apuntes en el

misimo, y se le entreguen todo tipo de documentos a mi nombre y representación al Abogado Leobardo Salazar Salazar, y a los pasantes de la Licenciatura en Derecho Amairani Álvarez Salazar, Karina Vanessa Álvarez Jiménez, Auristel Avalos Frias, y Shirley Gabriel Vázquez Álvarez; autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los citados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace la actora a favor del maestro en derecho Leobardo Salazar Salazar, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO: IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE
(DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.



No.- 6999

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE JUICIO CONCLUIDO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

DEMANDADOS: PAULA VERONICA ROMERO HERNANDEZ, RAMIRO SANCHEZ MONTEJO y JOSE DAINES DAMASCO HERNANDEZ.

SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 306/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE JUICIO CONCLUIDO, PROMOVIDO POR CONCEPCION SOBERANES RAMON y/o CONCEPCION SOBERANEZ RAMON, EN CONTRA DE JOSE PEREZ CHABLE, JULIAN JIMENEZ LOPEZ, FABIAN LOPEZ GOMEZ, CARMEN MARTINEZ OLIVA, SANTIAGO IZQUIERDO LOPEZ, FERNANDO ALMEIDA MARTINEZ, GABINO FRIAS DE LA O, ANA MARIA GARCIA OLIVA, OSCAR ALVAREZ GARCIA, FRANCISCO GARCIA PEREZ, MARIA DE LA LUZ ALMEIDA MARTINEZ, IGNACIO TORRES GONZALEZ, GUADALUPE HERNANDEZ FRIAS, ADOLFO LOPEZ GOMEZ, MANUEL ALMEIDA LAZARO, PEDRO TRINIDAD JIMENEZ, JOSE DEL CARMEN FRIAS DE LA O, RAMIRO SANCHEZ MONTEJO, GUSTAVO ZENTELLA GOMEZ, JESUS GOMEZ SANTOS, SEBASTIAN TORRES GONZALEZ, PAULA VERONICA ROMERO HERNANDEZ, DELIO CORDOVA CONTRERAS, ISRAEL ZAPATA GARCIA, CEFERINO ALMEIDA CORDOVA, FRANCISCO VARGAS LEON, LEONARDO GARCIA ALMEIDA, JOSE DAINES DAMASCO HERNANDEZ, FEDERICO PEREZ SOSA, SANTIAGO DELGADO GOMEZ y FRANCISCO TORRES GONZALEZ; SE DICTARON UNOS ACUERDOS DE FECHAS SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE Y CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Por presentado (a) CONCEPCION SOBERANES RAMON y/o CONCEPCION SOBERANEZ RAMON, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) copia al carbón de escrito, (1) tarjeta de ahorro en original y en copia simple, (1) credencial de elector en original y copia simple, (1) cédula de la secretaria de hacienda en original y en copia simple, (1) cartilla militar en original y copia simple, (1) pasaporte en original y copia simple, (1) escritura copia certificada, (1) copia certificada de diligencia de Junta de Herederos deducidas del expediente numero 229/1998, (1) copia certificadas de escritura numero CXV (CIENTO QUINCE), con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, contra de JOSE PEREZ CHABLE, JULIAN JIMENEZ LOPEZ, FABIAN LOPEZ GOMEZ, CARMEN MARTINEZ OLIVA, SANTIAGO IZQUIERDO LOPEZ, FERNANDO ALMEIDA MARTINEZ, GABINO FRIAS DE LA O, ANA MARIA GARCIA OLIVA, OSCAR ALVAREZ GARCIA, FRANCISCO GARCIA PEREZ, MARIA DE LA LUZ ALMEIDA MARTINEZ, IGNACIO TORRES GONZALEZ, GUADALUPE HERNANDEZ FRIAS, ADOLFO LOPEZ GOMEZ, MANUEL ALMEIDA LAZARO, PEDRO TRINIDAD JIMENEZ, JOSE DEL CARMEN FRIAS DE LA O, RAMIRO SANCHEZ MONTEJO, GUSTAVO ZENTELLA GOMEZ, JESUS GOMEZ SANTOS, SEBASTIAN TORRES GONZALEZ, PAULA VERONICA ROMERO HERNANDEZ, DELIO CORDOVA CONTRERAS, ISRAEL ZAPATA GARCIA, CEFERINO ALMEIDA CORDOVA, FRANCISCO VARGAS LEON, LEONARDO GARCIA ALMEIDA, JOSE DAINES DAMASCO HERNANDEZ, FEDERICO PEREZ SOSA, SANTIAGO DELGADO GOMEZ y FRANCISCO TORRES GONZALEZ, persona que pueden ser notificadas y emplazadas a juicio en el primero: en la Calle Cuahutemoc sin número sección del Municipio de Centro, Tabasco, vigésimo noveno: en el Andador Pablo Sastre Hernández, de la Colonia Santa Isabel del Municipio de Cunduacán, Tabasco, trigésimo: calle Constitución son

numero de la Colonia Centro del Municipio de Reforma, Chiapas, **trigésimo primero:** en la entrada del Campo, Ejido Morelos Piedra del Municipio de Cunduacán, Tabasco, **Licenciado PEDRO GIL CACERES,** Notario Publico 24 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en la calle Melchor Ocampo numero 216, Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO,** con domicilio en la calle Juan Aldama, sin numero, segunda planta, Colonia Centro de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y al **COORDINADOR GENERAL DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO,** con domicilio en Plaza Hidalgo sin numero de esta Ciudad, para ser exactos en el inmueble que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, de quienes reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D), E), F), del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 404, 409, 410, 411, 445, 446, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrán por del Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco; **el segundo:** en el Ejido Santa Lucia de Jalpa de Méndez, Tabasco, **el tercero:** en el Ejido Santa Ana de Jalpa de Méndez, Tabasco, **el cuarto:** en la calle Medro, numero 301 del Centro de Cunduacan, Tabasco, **el quinto:** en la calle Corregidora numero 62, de Cunduacan, Tabasco, **el sexto:** en la Ranchería Cumuapa Primera Sección de Cunduacan, Tabasco, **el séptimo:** en la Ranchería Corriente Primera Sección de Nacajuca, Tabasco, **el octavo:** en Colonia Nueva Esperanza del Municipio de Cunduacan, Tabasco, **el noveno:** en el Poblado de Amatitán de Jalpa de Méndez, Tabasco, **décimo:** en la Ranchería Huacapa y Amestoy de Cunduacan, Tabasco, **décimo primero:** en la calle Corregidora numero 62, del Centro de Cunduacan, Tabasco, **décimo segundo:** en el Poblado Amatitán de Jalpa de Méndez, Tabasco, **décimo tercero:** en la calle Chicalapa Primera Sección de Jalpa de Méndez, Tabasco, **décimo cuarto:** en el Poblado Amatitán de Jalpa de Méndez, Tabasco, **décimo quinto:** Poblado Amatitán de Jalpa de Méndez, Tabasco, **décimo sexto:** Poblado de Amatitán de Jalpa de Méndez, Tabasco, **décimo séptimo:** Ranchería Corriente primera sección de Nacajuca, Tabasco, **décimo octavo:** Calle Abraham Bandaia numero 201, interior 3 de la Colonia

Tamulté de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **décimo noveno:** en la calle Ignacio Hernández, Colonia Abraham de la Cruz, **vigésimo:** en Sector los Cerinos sin numero de la Ranchería Arroyo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, **vigésimo primero:** en la Carretera Villahermosa-Nacajuca sin numero de la Ranchería Arroyo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, **vigésimo segundo:** calle Abraham bandaia numero 201 interior 3 de la Colonia Tamulté de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **vigésimo tercero:** carretera a Tierra adentro sin numero de la Ranchería Arroyo de Nacajuca, Tabasco, **vigésimo cuarto:** en la Carretera a Huapacal Primera Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, **vigésimo quinto:** Carretera Jalpa-Cunduacán, del Poblado de Amatitán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, **vigésimo sexto:** Ranchería Galeana, segunda sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, **vigésimo séptimo:** Carretera a Taxco, de la Ranchería La Cruz del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, **vigésimo octavo:** calle Luis Donaldo Colosio, sin numero de la Ranchería Anacleto Canibal, segunda presuntivamente aceptados los hechos que dejare de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **CONCEPCION SOBERANES RAMON y/o CONCEPCION SOBERANEZ RAMON,** dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Como lo peticiona el promovente en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 205 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco, gírese atento oficio al Secretario de Acuerdos de la Primera Secretaria de este Tribunal, para que remita copia certificada de todo lo actuado en la causa 591/2008 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, **costa de la promovente Concepción Soberanes Ramón y/o Concepción Soberanez Ramón,** por lo que deberá darle las facilidades pertinentes para la extracción de las mismas.

SEXTO. Téngase a la parte actora nombrando como abogado patrono a los licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR y WILLIAM DE LA CRUZ OCANA,** quienes se les reconoce su personalidad por cumplir con la descripción de sus cédulas en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 85 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

SEPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Nicolás Bravo, numero 150 esquina con la Calle Leovigildo Leyva, Colonia El Carmen de este Municipio, autorizando para tales efectos autorizando para que las oigan y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente en que se actúa, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos, a los profesionistas mencionados en el punto que antecede, así como a los Licenciadas **CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO y AMAIRANI ALVAREZ SALAZAR,** de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

OCTAVO. Como lo solicitan las promoventes y con fundamento en el diverso 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, como medida de conservación se ordena girar oficio al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Jalpa Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en Jalpa de Méndez, Tabasco, haga la anotación preventiva de la demanda, respecto al predio Rustico ubicado en la Ranchería Arroyo de este Municipio, con una superficie de 126-152-27.78 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en 2182.13 metros, con zona federal del Río Samaria; al sur: en 1614 metros, con Miguel Ángel Villegas y Jaime Mateo Payró; al este: en 1112.92 metros, con Gauriel Gómez Pérez; y al oeste: en 1078.33 metros, con Nazario Frías Chable y Jaime Mateo Payró, el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco; en Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo la siguiente nota de Inscripción: "NOTA DE INSCRIPCION DE NACAJUCA, TABASCO, Jalpa de Méndez, Tabasco, a 18 de abril del año 2011. EL ACTO DE PROTOCOLIZACION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, RELATIVA AL JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE LA DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, contenido en la escritura publica a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:20 horas. Fue inscrito bajo el numero 1287 del Libro General de Entradas, a folios del 8210 al 8220 del Libro de Duplicados, volumen 30, quedando afectada por dicha sentencia el predio numero 31,750 a folios 152 del Libro Mayor, Volumen 128", para que preventivamente haga la anotación de la demanda y que conozca esta circunstancia de que el bien motivo de la inscripción se encuentre sujeto y que perjudique a cualquier tercero adquirente, debiendo adjuntar copia certificada de la demanda y anexos.

NOVENO. Y toda vez que el domicilio de los demandados, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Familiar y/o Civil Competente de su Jurisdicción, para que ordene a quien corresponda emplazarlos, en los términos ordenados en el punto Cuarto del presente proveído, y hecho que sea lo anterior devuelva el exhorto a este Juzgado.

DECIMO. En razón de que el demandado SANTIAGO DELGADO GOMEZ, tiene su domicilio ubicado en la calle Constitución son numero de la Colonia Centro del Municipio de Reforma, Chiapas, de igual manera se ordena girar atento exhorto al juez competente de aquella jurisdicción para que en auxilio y colaboración de este Tribunal lleven a efecto el emplazamiento del mismo, debiendo devolverlo a la brevedad posible.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, Jueza civil de Primera Instancia del décimo sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA LORENA MORALES GARCIA, que autoriza, certifica y da fe.

Inserción del auto de cuatro de enero de dos mil diecisiete

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Por presentado el licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, abogado patrono de la actora, con su escrito de cuenta, solicitando que sean emplazados a juicio los demandados PAULA VERONICA ROMERO HERNANDEZ, RAMIRO SANCHEZ MONTEJO y JOSE DAINES DAMASCO HERNANDEZ, por medio de edictos; como lo solicita, tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes dependencias que fueron ordenados y girados, como consta en autos, de los que se colige que se ha hecho la debida indagación de los domicilios de dichos demandados, sin que se localizara el mismo.

En consecuencia, como lo solicita el ocurso y de conformidad con el numeral 131, fracción III y 139, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificar y emplazar a juicio a los demandados PAULA VERONICA ROMERO HERNANDEZ, RAMIRO SANCHEZ MONTEJO y JOSE DAINES DAMASCO HERNANDEZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a los demandados, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada, debiendo anexarse al edicto que se gire el auto de diecinueve de octubre de dos mil once.

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: Lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. En la Décima Octava Sesión Ordinaria correspondiente al segundo periodo de labores, de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 4, 94 y 97, fracciones III, XIV, XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 10/2016, publicado en el Periódico Oficial, de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, Suplemento 7750, en su punto PRIMERO, determinó el cambio de la denominación de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, Municipio de Nacajuca, por la de Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, Municipio de Nacajuca, Tabasco, a partir del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, lo que se hace saber a las partes, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que en el auto de cuatro de enero del año en curso, le fue concedido a los demandados un término de cinco días para contestar la demanda, cuando lo correcto es nueve días, tal y como lo prevé el numeral 213 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en consecuencia, con la finalidad de encausar el procedimiento a su verdadero estado procesal, con fundamento en el artículo 236 del

ordenamiento legal antes mencionado, así como para no vulnerar los derechos humanos de la parte actora, se hace la aclaración que el término concedido a los demandados PAULA VERONICA ROMERO HERNANDEZ, RAMIRO SANCHEZ MONTEJO y JOSE DAINES DAMASCO HERNANDEZ, para produzca su contestación a la demanda es de NUEVE DÍAS, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (17) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
NACAJUCA, TABASCO.

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL.



No.- 6979

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 358/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA DEL CARMEN GARCÍA ZAPATA, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta y anexos, se tiene por presentada a Rosa del Carmen García Zapata, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a desahogar la prevención que se le hizo en punto segundo del auto de siete de octubre del presente año, y refiere que en el escrito inicial de demanda presentó contrato de cesión de derechos de posesión, en donde manifestó medidas y colindancias de 33.11 metros con Raquel Gerónimo Sánchez, 10.00 metros con propiedad privada, mientras que en la colindancia al sureste 6.25 metros con lote uno de Rosa del Carmen García Zapata y 7.00 metros con propiedad privada del lote dos, y aclara que el poseionario del lote 2 tiene como colindancias 10.00 metros con Raquel Gerónimo Sánchez, y 7.00 metros con Raquel Gerónimo Sánchez; es decir las colindancias originalmente indicadas como propiedad privada ahora sabe que son de Raquel Gerónimo Sánchez, por lo que se acuerda lo conducente.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a Rosa del Carmen García Zapata, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original del Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, "Copia simple de credencial de elector a nombre de Rosa del Carmen García Zapata, "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, "Copia de oficio número 254 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, "Copia simple de un escrito, "Oficio número 887 del Instituto Registral del Estado, "Plano Original, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio urbano, ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 215.62 m2, (doscientos quince metros punto sesenta y dos centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORESTE: en 45.10 metros con calle de acceso; al SURESTE: en 33.11 y 10.00 metros con Raquel Gerónimo Sánchez; al SUROESTE: en 00.00 metros con calle de acceso; y al NOROESTE: en 06.25 metros con Rosa del Carmen García Zapata y 07.00 metros Raquel Gerónimo Sánchez.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se

que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se les hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por Rosa del Carmen García Zapata, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindante que resulta ser Raquel Gerónimo Sánchez, quien tiene su domicilio en el Fraccionamiento Pomoca, calle Tejón, lote 2, manzana 14, de la Ranchería Saloya Segunda Sección del municipio de Nacajuca, Tabasco. Tomando en cuenta que Rosa del Carmen García Zapata, es la promovente y colindante del presente procedimiento, se omite su notificación en carácter de colindante.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como autorizando personas para tales efectos, en términos de lo establecido en el auto de siete de octubre del presente año, punto tercero.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE

QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

Cils



No.- 6980

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 348/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ENA RUTH MALDONADO HERRERA, CON FECHA TREINTA Y UNO Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL.- En treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaría Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por **Ena Ruth Maldonado Herrera**, recibido en veintisiete del mes / año en curso. Conste

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

ÚNICO.- Se tiene por presentada con su escrito de cuenta a **Ena Ruth Maldonado Herrera**, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que antecede, y manifiesta al domicilio correcto del colindante **Kevin Emmanuel Ortiz Álvarez**, ubicado en la calle el Tejón, manzana 14 lote diez del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

Con base en lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes del presente procedimiento, en términos del auto de inicio de siete de octubre del presente año, con inserción del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

ACTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a **ENA RUTH MALDONADO HERRERA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original del Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, "Copia simple de credencial de elector a nombre de Ena Ruth Maldonado Herrera, "Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, "Copia de oficio número 250 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, "Copia simple de un escrito, "Oficio número 385 del Instituto Registral del Estado, "Plano Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 236.52 m2 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS, PUNTO CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 19.19 metros con **KEVIN EMANUEL ORTIZ ÁLVAREZ**; al SURESTE: en 11.84 metros con **CALLE TEPECUINTE**; al SUROESTE: en 20.38 metros con **Calle de Acceso**; y al NOROESTE: en 12.12 metros, con **ENA RUTH MALDONADO HERRERA**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen **Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser **publicados de forma legibles**, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifiqúese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **ENA RUTH MALDONADO HERRERA**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, girese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindante que resulta ser **KEVIN EMANUEL ORTIZ ÁLVAREZ**, quien tiene su domicilio en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 10, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Se le hace saber a la promovente en cuanto a su ofrecimiento de acompañar a la actuario, que deberá apersonarse al juzgado a agendar fecha con la fedataria judicial y llevar a efecto la notificación señalada.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- No obstante a que la promovente en su escrito inicial de demanda señala como domicilio procesal para recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado de Paz, al efecto es de decirle que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, tomando en consideración que el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, no lo contempla, por lo tanto y acorde al arábigo antes invocado, este a quo le señala para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. Autorizando para tales efectos y se les entregue todo tipo de documentos, a los licenciados **RENÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RAÚL PONCE SANCHEZ** y al ciudadano **LUÍS ADRIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor de los licenciados **RENÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ** y **RAÚL PONCE SANCHEZ**, ya que cuentan con cédulas profesionales inscritas en el libro de registros que se lleva en este juzgado.

NOVENO. En cuanto a la devolución del contrato de cesión de derechos de posesión que solicita la ciudadana **ENA RUTH MALDONADO HERRERA**, dígaselo

que no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que dicha documental es base de su pretensión.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.



No.- 6981

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 06/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **CARMITA ESTEBAN CRUZ**, CON FECHA DOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y anexo consistente en oficio número 194 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, y plano original, y sus respectivas copias; se tiene por presentada a **Carmita Esteban Cruz**, con las que viene dentro del término legal concedido a desahogar la prevención que se le hiciera mediante auto de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, según se desprende del computo secretarial que antecede, por lo que se acuerda lo conducente:

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a **Carmita Esteban Cruz**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, "Recibo de pago de venta de un inmueble de dieciséis de febrero de 2005, "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, "Plano Original, y cuatro traslados, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión de un predio rustico, ubicado en la calle Principal del Poblado Tapotzingo sin número del municipio de Nacajuca, Tabasco; con una superficie de 585 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 25.30 y 10.00 metros con Juan Luciano G. y José Rodríguez León; al Sur: 37.50 metros con Maximiliano Rodríguez León; al Este: 14.50 metros con Modesto Rodríguez León; y al Oeste: 17.90 metros con calle Principal.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen **Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la

ubicación del predio por conducto de la Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifiqúese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **Carmita Esteban Cruz**, a fin de que en un plazo de **tres días hábiles** siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo,

las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser Juan Luciano G., José Rodríguez León, Maximiliano Rodríguez León y Modesto Rodríguez León, quienes tienen su domicilio, el primero de los citados en el Ejido Tapotzingo; el segundo en Avenida Gregorio Méndez s/n del Poblado Tapotzingo del municipio de Nacajuca, Tabasco, y los últimos nombrados en la Avenida Gregorio Méndez s/n del Poblado Tapotzingo del municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- La promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Avenida Gregorio Méndez sin número del Poblado Tapotzingo del municipio de Nacajuca, Tabasco; autorizando para recibir citas, notificaciones, documentos, oficios, copias y exhortos, si como para imponerse de los presentes autos en su nombre y representación al Licenciado Sergio Enrique Lanz Ballahus. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo nombra como abogado patrono al profesionista antes citado, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (08) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.



No.- 6982

JUICIO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR AL C. MIGUEL ÁNGEL ROSARIO RUIZ.

EN EL EXPEDIENTE 570/2015, RELATIVO AL JUICIO EN LA EN LA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR EL INGENIERO FELIPE DE JESÚS DE LA PEÑA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y COMO ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO DE LA HOY EXTINTA GUILLERMINA MARSHALL GRANIER Y/O GUILLERMINA MARSHALL Y GRANIER Y/O GUILLERMINA MARSHALL Y GRANIER DE DE LA PEÑA Y/O GUILLERMINA MARSHALL GRANIER DE DE LA PEÑA, EN CONTRA DEL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL ROSARIO RUIZ; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

Acuerdo: 01/Diciembre/2016

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Tomando en cuenta el estado actual que guardan los presentes autos, y que las actuaciones practicadas son cuestiones de orden público y que el juzgado debe analizar de oficio en cualquier estado del procedimiento, aunque no lo pidan las partes están obligados a verificar que el mismo se realice conforme a lo dispone la ley en la materia; y en virtud que las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado, tienen como finalidad llevar a cabo la diligencia de emplazamiento al demandado, en tal virtud al no realizarse en los términos antes mencionado, resultaría

una violación procesal, en la cual sería de mayor magnitud y de carácter grave.

Ahora bien la suscrita juzgadora, con las facultades que le confiere la Ley, procede a analizar de manera oficiosa, las publicaciones en el Periódico de mayor circulación en el Estado, mismas que tienen por finalidad llevar a efecto la diligencia de requerimiento pago, embargo y emplazamiento, las cuales se realizaron en diecinueve, veintidós y veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.

Así las cosas en el caso a estudio tenemos que obran anexos al presente procedimiento tres ejemplares del periódico oficial publicados los días veinticuatro, veintisiete y treinta de agosto de dos mil dieciséis y la publicaciones realizadas en el diario de mayor circulación denominado "Día a Día Avance Tabasco Informa" los días diecinueve, veintidós y veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, empero la segunda publicación fue realizada en forma incorrecta, toda vez que no se encuentra ajustada a los lineamientos que para ello dispone el artículo 139 del Código Procesal Civil en cita.

Lo anterior es así, toda vez que el precepto legal citado en el párrafo inmediato anterior, establece que las publicaciones deben de realizarse "por tres veces de tres en tres días" la expresión "de tres en tres días" la Suprema Corte de Justicia de la Nación la ha interpretado en el sentido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, esto porque el precepto legal en comento únicamente establece cuándo deben realizarse las publicaciones, sin especificar los días que deben mediar una con otra, por lo que al estarnos a la estricta interpretación es de concluir que entre publicación y publicación deben

mediar dos días, pues de lo contrario el dispositivo legal dispondría que entre publicaciones deben mediar tres días y la publicación se efectuaría al cuarto día.

En este entendido es de concluir que las publicaciones que se efectuaron en el periódico denominada "Día a Día Avance Tabasco Informa" se encuentra en contravención a lo dispuesto por el numeral 139 del Código Procesal civil en vigor.

Lo anterior es así, porque luego de haber efectuado una revisión al expediente en que se actúa se advierte, que las publicaciones de los edictos realizadas en este asunto se hicieron en la forma siguiente:

En el Periódico Oficial del Estado se realizaron de la siguiente manera:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Las publicaciones realizadas en el **Avance Tabasco**, se efectuaron de la siguiente manera:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
15	16	17	28	19	20	21
				(día inhábil)	(día inhábil)	
22	23	24	25	26	27	28

De lo anterior se deduce, que la segunda publicación no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se realizó en un día inhábil, y no mediaron los dos días hábiles.

Dado que conforme al precepto legal antes invocado, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación.

Siendo que, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al **tercer día hábil siguiente**.

Lo que en la especie no aconteció, toda vez que la segunda de las publicaciones se realizó en un día inhábil esto es el día sábado veintidós de agosto de dos mil dieciséis, cuando lo correcto es que debió de hacerse al tercer día hábil, esto es el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, para que entre la primera y la segunda publicación mediaran los dos días hábiles por lo tanto la última publicación debió de hacerse el día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis como se indica en la siguiente gráfica:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
15	16	17	28	19	20	21
				(día inhábil)	(día inhábil)	
22	23	24	25	26	27	28
(día hábil)	(día hábil)		(día hábil)	(día hábil)		
29	30	31				

Sin que obste lo anterior el hecho de que las publicaciones realizadas en el periódico Oficial, que se hicieron los días **veinticuatro, veintisiete y treinta de agosto de dos mil dieciséis**, cumplieron con lo dispuesto en el precepto antes citado, toda vez que en el citado periódico solo publican los días miércoles y sábados.

Al ser así lo que procede es declarar nulo el emplazamiento realizado por edictos al demandado **Miguel Ángel Rosario Ruiz**, ello en razón que las publicaciones en el periódico de mayor circulación en el Estado, no fueron ejecutadas acorde a lo establecido por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Luego, siendo que el emplazamiento por edictos, y las publicaciones que éstos se hacen tanto en el Periódico Oficial como en los periódicos diarios de mayor circulación en la localidad, e independientemente de la simultaneidad o no simultaneidad con que se hagan, el término de cuarenta días hábiles que otorga la ley contará a partir del día siguiente de realizada la última publicación, forman un todo homogéneo y si se realizan en la forma y con los requisitos estipulados por la ley, traerán como consecuencia que se tenga por realizado legalmente el emplazamiento, empero la omisión de estos supuestos como lo es el caso a estudio, que una de las publicaciones no fue realizada en términos del numeral 139 del Código procesal Civil, trae como consecuencia el ilegal emplazamiento y la vulneración de los artículos 1, 14 y 16 Constitucional en perjuicio de las partes.

Bajo estos lineamientos se ordena emplazar nuevamente al ciudadano **Miguel Ángel Rosario Ruiz**, debiéndose cumplir con los requisitos establecidos en el precepto legal 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado

Apoya a lo antes expuesto el siguiente criterio jurisprudencial que dice:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta: XXVII, Abril de 2008. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220".

Segundo. En base a lo anterior, se ordena elaborar nuevamente los edictos en los términos del proveído de treinta de junio de dos mil dieciséis, diez de noviembre del dos mil dieciséis.

Tercero. Por presentado el Ingeniero Felipe de Jesús de la Peña Ruiz parte actora en el presente juicio con el escrito que se provee y en cuanto a lo que solicita en el mismo dígamele que se esté a los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **María del Carmen Valencia Pérez**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado **Julio César Morales Gómez**, que autoriza; certifica y da fe.

ACUERDO: 30/JUNIO/2016

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Único. Se tiene por presentado al Ingeniero Felipe de Jesús de la Peña Ruiz, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran todos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos de los domicilios proporcionados por las autoridades correspondientes, donde no puede ser emplazado el ciudadano **Miguel Ángel Rosario Ruiz**, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del diez de noviembre de dos mil quince, emplácese al ciudadano **Miguel Ángel Rosario Ruiz**, por medio de **EDICTOS** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber al citado demandado, que deberá presentarse dentro de un plazo de **SESENTA DÍAS** a partir de la última publicación, a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuenta con un plazo de **NUEVE DÍAS** para contestar demanda, asimismo requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **María del Carmen Valencia Pérez**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado **Julio César Morales Gómez**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO : 10/NOVIEMBRE/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el ingeniero **FELIPE DE JESÚS DE LA PEÑA RUIZ**, con el escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y como albacea y ejecutor Testamentario de la hoy extinta **GUILLERMINA MARSHALL GRANIER y/o GUILLERMINA MARSHALL y GRANIER y/o GUILLERMINA MARSHALL Y GRANIER DE DE LA PEÑA y/o GUILLERMINA MARSHALL GRANIER DE DE LA PEÑA**, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 8,697 de fecha 08 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Pérez Nieto-Fernández, Notario Público número 3 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma como lo solicita el demandante hágase devolución de la escritura pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

SEGUNDO. Con el carácter reconocido en líneas que anteceden promueve en la **VÍA ORDINARIO CIVIL JUICIO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, en contra de ciudadano **MIGUEL ÁNGEL ROSARIO RUIZ**, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la **Calle Roberto Madrazo Pintado Manzana 4, Lote 10 del Fraccionamiento Gobernadores del municipio de Comalcalco, Tabasco**, de quien se reclama las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e) y f), de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2664, 2665, 2666, 2672, 2689, 2690 2738 fracción IV y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, córrasele traslado y emplácese al demandado en el domicilio señalado en autos, para que en un término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca su contestación ante este Juzgado.

Asimismo, se le requiere para que señale personas y domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. Asimismo el actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Independencia número 305, Despacho 7 del Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos a los licenciados FAUSTINO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, ELÍAS CRUZ DÍAZ Y JOAQUÍN ARCOS PÉREZ, autorizándolos en términos de los artículos 2848 al 2856 y 2891, 2892 del Código Civil Vigente en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Advirtiéndose que el domicilio del ciudadano MIGUEL ÁNGEL ROSARIO RUIZ, demandado, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción éste Juzgado, con fundamento

en lo dispuesto por el artículo 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez(a) Civil en turno de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado, se sirvan a ordenar a quien corresponda le dé cumplimiento a lo ordenado en el presente Auto de Inicio.

Hágasele saber al actor, que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que reciba el exhorto antes ordenado, para que haga devolución del mismo, o exhiba el acuse de recibido e indique el avance que lleve la diligenciación del exhorto, apercibido que en caso de no hacerlo, se declarara caducidad del exhorto y las diligencias que obran en el que quedaran sin efecto, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio en Vigor.

Se le hace saber al demandado, que no se le concede días adicionales para cumplir con el requerimiento, en razón de que la distancia de éste no excede a la señalada en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

Sequidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado el documento original consistente en un poder en copia certificada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo Proveyó, Manda y Firma el Encargado del Despacho por Ministerio de Ley Licenciado **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadana licenciada **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que Actúa y da Fe.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, dado a los **Diez de Enero de Dos Mil Diecisiete**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. José Uriel Palacios González



No.- 6984

INFORMACIÓN DE DOMINIO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 503/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN RUIZ HIDALGO, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS DE FECHAS DIECINUEVE DE MAYO Y VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"... JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

- PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana María del Carmen Ruiz Hidalgo, con el escrito inicial, y anexos consistentes en los siguientes documentos:
1. Original de contrato privado de cesión de derecho, celebrado entre al ciudadano SIXTO CONTRERAS SANCHEZ y MARÍA DEL CARMEN RUIZ HIDALGO, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete.
 2. Original de certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis; expedida por la licenciada Yenni Mayo Cornelio, con número de volante 236769.
 3. Escrito dirigido a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, suscrito por la ciudadana MARIA DEL CARMEN RUIZ HIDALGO, de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince.
 4. Plano original del predio urbano, a nombre de María del Carmen Ruiz Hidalgo, con una superficie de 133.82 m2.
 5. dos traslados.

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en calle Ignacio Allende, colonia Tamulté de las Barrancas, de este Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie original de 133.82 M2, (ciento treinta y tres punto ochenta y dos metros cuadrado), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: 14.74 metros con MARIA MENDOZA GUZMAN.
- AL SURESTE: en dos medidas 9.10 y 3.32 metros con MARIA MENDOZA GUZMAN.
- AL SUROESTE: en dos medidas 8.50 y 6.90 metros con MARIA DEL CARMEN RUIZ HIDALGO.
- AL NOROESTE: en dos medidas 5.01 metros con MATEO GARCÍA JIMÉNEZ y 5.60 metros con MARÍA DEL CARMEN RUIZ HIDALGO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 503/2016, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes María Mendoza Guzmán, María del Carmen Ruiz Hidalgo y Mateo García Jiménez, con domicilio actual en calle Ignacio Allende, colonia Tamulté de las Barrancas de este Municipio de centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta

ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al ocurrente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Mateo Hernández 339- altos de la colonia Jose Maria Pino Suarez de esta ciudad y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, GUADALUPE YERANIA MÉNDEZ TORRES, JOSE LUIS LÓPEZ FIGUEROA Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO, así como la pasante en derecho EVA CERVANTES QUEVEDO, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados, nombramiento que se le tiene por hecho, de conformidad con el numeral con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DE LOS SANTOS TORRES CHAN, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

AUTO DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS

"... JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTA. La razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y de la revisión a los mismos, se advierte que en el auto de inicio de fecha diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, erróneamente se asentó en el encabezado del citado acuerdo, DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, cuando lo correcto es DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, aclaración que se hace para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por presente el abogado patrono del actor, licenciado José Cervantes Quevedo, con el escrito que se provee, con el que hace devolución de tres edictos que le fueron entregados para su publicación, por las razones expuestas en el escrito de cuenta, los que se agregan a los autos para todos los efectos legales correspondientes.

Ahora bien en cuanto a la corrección que solicita se haga a la fecha del auto de inicio de fecha diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, es de decir que ya se proveyó al respecto en el punto primero del presente auto.

TERCERO. Vista la aclaración hecha en el punto primero del presente proveído, dése cumplimiento a lo ordenado en el punto CUARTO del auto de inicio de fecha diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, debiendo insertar el presente acuerdo.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



ATENTAMENTE,

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LICDA. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No.- 6985

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 782/2016 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SUIILLERMINA ZAPATA DE LA CRUZ; CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado a licenciado Esteban Hernández Pérez, abogado patrono del Ciudadano AMARANTO SILVA JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, a dar cumplimiento al punto segundo del auto de prevención de veintiocho de Noviembre de dos mil dieciséis, dentro del término concedido legalmente, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, exhibiendo la demanda original con la firma autógrafa del suscrito para que sea agregada, asimismo señala el domicilio de los dos colindantes Nory Gerónimo Gerónimo y María del Carmen Gerónimo Gerónimo, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, provease respecto del escrito de demanda presentado por el Ciudadano Amaranto Silva Jiménez y los documentos anexos en originales y copias, presentados en veintitrés de Noviembre del presente año, en los siguientes términos

SEGUNDO. Téngase por presentado a Amaranto Silva Jiménez, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna original; (1) Contrato de Cesión de Derechos; (1) Certificado a nombre de persona alguna; (1) escrito de Constancia de búsqueda; (1) escrito de la subdirección de Catastro; (1) copia del plano; (4) cuatro traslados, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en el kilómetro 14+500 de la carretera Villahermosa-Cárdenas, ranchería González, primera sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: **1475.58 m2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORTE:** 23.00 metros con Nory Gerónimo Gerónimo;

Al **SUR:** 23.00 metros con carretera federal Villahermosa-Cárdenas;

al **ESTE:** 30.40 metros y 39.60 metros con Mayoli del Carmen Gerónimo Gerónimo;

y al **OESTE:** 70.00 metros con Nory Gerónimo Gerónimo;

2º. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los ciudadanos Nory Gerónimo Gerónimo, Mayoli del Carmen Gerónimo Gerónimo en sus respectivos domicilios ubicados en la carretera federal Villahermosa-Cárdenas en el kilómetro 14.500 en la Ranchería González primera sección, del municipio de Centro y como referencia existe una Construcción con letras grandes CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MAYA, S.A. DE C.V., y Secretaría de Comunicaciones y Transporte

(STC), ubicado en Privada del Caminero número 17 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, como entidad encargada de las carreteras federales de la entidad, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

5º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

6º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle África esquina con Brasil, número 402, de la colonia Gaviotas Sur de esta ciudad, de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, a los licenciados Esteban Hernández Pérez y Bellalandy de la Cruz Jiménez, como abogado patrono al primero de los mencionados, quien deberá comparecer a este juzgado a registrar su cedula profesional en el libro que se lleva para tal efecto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **Verónica Pérez Ávaio**, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO





No.- 6990

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 212/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada JAZMÍN VALDEZ CAMARA, endosatada en procuración de MARÍA ISABEL GARCÍA DÍAZ; en contra de RAMONA JESÚS RODRÍGUEZ, con fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la licenciada JAZMÍN VALDEZ CAMARA, endosatada en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe copia certificada del acta de matrimonio número 00748, foja 148 del libro 0003 de la Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de Centro, Tabasco, a nombre de los ciudadanos ARNALDO GARCÍA VALLADARES y RAMONA JESÚS RODRÍGUEZ, expedida con folio 4377822 por la Jefa del Archivo General del Registro Civil, licenciada BLANCA ESTELA GARCÍA CASTILLO; con la cual viene a acreditar la parte alícuota que le corresponde a la demandada RAMONA JESÚS RODRÍGUEZ, del vehículo embargado en autos, toda vez que se encuentran casados por el régimen de sociedad conyugal, mismas que se agrega a los presentes autos para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO: Tomando en cuenta que el perito valuador de la actora presento su avalúo correspondiente, y toda vez que el mismo no fue objetado por ninguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para objetarlo, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito valuador designado por la parte ejecutante, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

TERCERO: Atento a lo anterior, y como lo solicita la ocurrente, con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, saquee a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, la parte alícuota que le corresponde a la demandada RAMONA JESÚS RODRÍGUEZ del bien mueble sujeto a ejecución en autos, y que a continuación se describe:

"Vehículo MARCA CHEVROLET, LÍNEA AVEO, MODELO 2014, COLOR PLATA BRILLANTE, CUATRO PUERTAS, NÚMERO DE PLACAS WSE-6692 DEL ESTADO DE TABASCO, CUATRO CILINDROS, CAPACIDAD CINCO PASAJEROS, NÚMERO DE SERIE 3G1TSAF6EL104179"

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la parte alícuota, siendo postura legal para el remate de dicho mueble, la cantidad que suera cuando menos el monto total de su valor comercial, lo anterior de conformidad con el numeral 1412 del Código de Comercio en vigor

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

QUINTO: Como en este asunto se rematará un bien mueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por Dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio, debiendo mediar, entre la primera y la segunda publicación, un lapso de tres días por tratarse de bienes muebles, asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por duplicado los edictos y avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



No.- 6971

JUICIO SUCESORIO

EXPEDIENTE: 342/2015
POBLADO: TIERRA Y LIBERTAD
MUNICIPIO: CUNDUACAN-
ESTADO: TABASCO

DTTO. 29

Villahermosa, Tabasco, a 9 de febrero 2017

VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

A ALICIA, ELVIA Y DORA DE APELLIDOS
SANCHEZ MORALES
PRESENTE

Que en los autos del expediente número 342/2015, relativo al juicio sucesorio, promovido por CARLOS SANCHEZ MORALES, mediante acuerdo de fecha dieciocho de enero del presente año, se ordena su emplazamiento mediante **EDICTOS**, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, **los que deberán ser publicados con letra legible**, en la Presidencia Municipal de Cunduacán, Tabasco, y en los estrados de este propio Tribunal para que comparezcan a la audiencia de ley, que establece el numeral 185 de la Ley Agraria que se llevará a cabo el próximo día **DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario sito en Calle Tulipanes esquina Sindicato de Agricultura número 301, Fraccionamiento Lago Ilusiones en esta ciudad capital del Estado de Tabasco, para que comparezcan a producir contestación a la demanda. Haciéndole saber que en la referida audiencia se podrá contestar la citada demanda, oponer excepciones y se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas a las partes, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Quedando para su vista en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal los autos del juicio agrario que nos ocupa, para que se impongan de su conocimiento, conforme lo establece el artículo 166 del supletorio Código Federal de procedimientos Civiles, así como la respectiva copias de traslado. Toda vez que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá asistir con Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, con domicilio en la Avenida Malecón número 681 esquina Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia centro de esta Ciudad Capital.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. DAVID OLVERA VERA



SECRETARIA DE ACUERDOS
CALLE 29 VILLAHERMOSA
TABASCO



No.- 6978

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 074/2012, relativo en la vía Especial Juicio Hipotecario, promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra Josef Luis Olivera Herrera, se dictó un proveído de fecha treinta de enero dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; treinta de enero del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al actor licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, con su escrito de cuenta, en el que solicita se señale fecha y hora para la diligencia de remate; toda vez que únicamente la parte actora exhibió el avalúo respecto del predio adjudicado, en consecuencia, de conformidad con los numerales 90 y 577 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se le tiene a la parte demandada por perdido el derecho que debió de haber ejercitado y se le tiene por conforme con el dictamen que emitió el perito de la parte actora y se aprueba el respectivo avalúo, para todos los efectos legales correspondientes, mismo que será tomado en cuenta en la subasta que se ordene en este proveído.

Segundo. A petición de la parte actora ejecutante y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del código adjetivo civil vigente, sáquese a subasta pública y en **primera almoneda** al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado: predio urbano identificado como lote cinco, ubicado en la rancharía Buena Vista, primera sección kilómetro cinco, sector Salsipuedes, Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 110.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 10.00 metros, con María de Jesús Rivera García; Al Sur, 10.00 metros, con paso de servidumbre de 4.00 metros de ancho; Al Este, 11.00 metros con predio número cuatro y Al Oeste, 11.00 metros con Ángel Rivera García; al cual el M.V. Arquitecto Julio César Samayoa García, le fijó un valor comercial de \$357,000.00 (trescientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

Tercero. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno

de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Sexto. Finalmente, la parte actora autoriza para recibir toda clase de citas, notificaciones, documentos, revisar el expediente, sacar copias fotostáticas las veces que sean necesarias, a las dos últimas personas que indica en su escrito que se provee, en términos de lo establecido en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. En cuanto a la autorización que hace a favor de Ana Cristina Quiroga Hernández, para recibir citas, notificaciones y documentos, revisar el expediente, sacar copias fotostáticas las veces que sean necesarias, dígaselle que dicha autorización ya se encuentra acordada en el punto segundo del auto de fecha trece de enero del presente año.

Octavo. Respecto a la autorización realizada por el promovente de sacar fotografías del expediente las veces que sean necesarias, dígaselle que deberá estarse a lo acordado en el punto tercero del dos de diciembre del año en curso.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaría judicial licenciada Julio César Morales Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los trece días del mes de febrero del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Licenciado Julio César Morales Gómez

Exp 438/2009
200



No.- 6983

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 715/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ATILANO GONZÁLEZ TOSCA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto, El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Atilano González Tosca, con su escrito de cuenta y documentos descritos en la cuenta secretarial, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal 4ta. Sección km8+500, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie original de: 245.00 m2 (doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados) localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes:

Al Norte: (35.00) metros con Pascual Gutiérrez López;

al Sur: en (35.00) metros con José Morales Roy;

al Oeste: en (07.00) metros con Calle Principal Anacleto Canabal 4ta. Sección; y

al Este: (7.00) metros con Pascual Gutiérrez López.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 715/2016, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes: Pascual Gutiérrez López y José Morales Roy, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal 4ta. Sección, del Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda. De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Como del escrito inicial de demanda se advierte que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado OESTE en (07.00) metros con Calle Principal de la ranchería "Anacleto Canabal" cuarta sección, de este municipio de Centro, es necesario darle

vista del mismo al H. Ayuntamiento Constitucional de esta municipalidad; en consecuencia se requiere al promovente Atilano González Tosca, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, exhiba un juego del escrito inicial de demanda y sus respectivos anexos, para hacer la notificación que procede al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco; apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal del procedimiento.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 - altos, de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Luis López Figueroa, Carlos Alexis Denis Gallegos así como a los pasantes de derecho Miguel Ángel Juárez Vasquez y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 35 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO



No.- 6646

INFORMACIÓN DE DOMINIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.



QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 556/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSE DEL CARMEN ORAMAS CHABLE, CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano JOSE DEL CARMEN ORAMAS CHABLE con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA a nombre de JOSE DEL CARMEN ORAMAS CHABLE.
2. Copia Simple del Oficio DFM/SUBCOM/301/2016 del veintiocho de julio del dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspána Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veinte de julio del dos mil dieciséis, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ.
4. Documento Privado Original de Cesión de Derechos y fusión de Predios de fecha dieciséis de marzo del dos mil cuatro, celebrado por SANTOS ORAMAS MENDOZA como vendedor y JOSE DEL CARMEN ORAMAS CHABLE como comprador.
5. Original de Contrato Privado de Donación de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, celebrado por los señores ISNAR ORAMAS SANCHEZ y JOSE DEL CARMEN ORAMAS CHABLE el primero en su carácter de donante y el segundo de donatario.
6. Y dos traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Urbano ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Belón de este municipio de Macuspána Tabasco, con una superficie de 3,989.50 (tres mil novecientos ochenta y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 55.00 metros con Alfredo López hoy JOSE DEL CARMEN ORAMAS CHABLE; Al Sur, 57.00 metros, con CONCEPCION ORAMAS MENDOZA; Al Este, 99.70 metros con CALLE SIN NOMBRE, y al Oeste, 46.50 metros con CAMPO DEPORTIVO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1218 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ROCIO SUAREZ MAGAÑA, ELIZABETH ORAMAS SUAREZ Y DIANA ORAMAS SUAREZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Belón de este municipio de Macuspána Tabasco, con una superficie de 3,989.50 (tres mil novecientos ochenta y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados), con las

siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 55.00 metros con Alfredo López hoy JOSE DEL CARMEN ORAMAS CHABLE; Al Sur, 57.00 metros, con CONCEPCION ORAMAS MENDOZA; Al Este, 99.70 metros con CALLE SIN NOMBRE, y al Oeste, 46.50 metros con Campo Deportivo; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta asamblea.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes CONCEPCION ORAMAS MENDOZA, con domicilio particular en calle sin nombre de la Colonia Belón, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco y en cuanto al promovente para que se notifique al Colindante CAMPO DEPORTIVO por conducto del DELAGADO MUNICIPAL, dígaselo que dicha representación municipal no está facultada para intervenir en procedimientos de los que puedan derivar el reconocimiento o desconocimiento de un derecho patrimonial del Municipio de acuerdo a lo establecido la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su Título Quinto, Capítulo II, Artículo 100; sin embargo esta autoridad considera pertinente se notifique al colindante antes mencionado por conducto DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en calle Plaza de la Constitución, sin número Palacio Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; en consecuencia, tórnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les conceda un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el ocurrente guardarse en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguense en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

DECIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 Altos de a Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, así como a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CAMARA y Ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

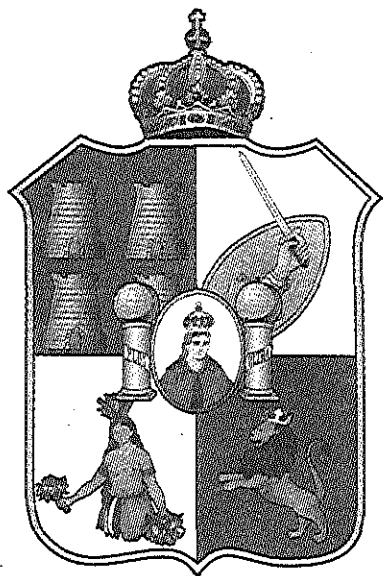
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE. ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JOSE DEL CARMEN OCAÑA GUZMAN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

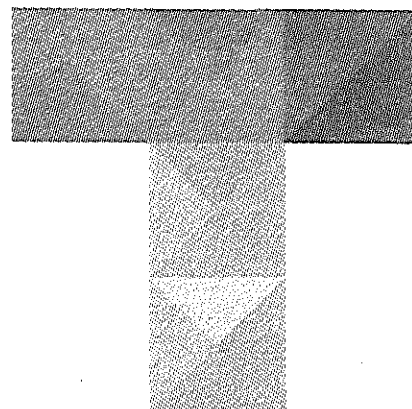
ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMAN.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7025	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. SRÍA. DE ADMÓN. Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre.....	1
No.- 7026	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES MPIO. TACOTALPA.	2
No.- 7027	JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1422/2016-9.....	3
No.- 7004	CÓMPUTO Dirección General de Responsabilidades Administrativas Exp. D-430/2013.....	4
No.- 7005	CÓMPUTO Dirección General de Responsabilidades Administrativas Exp. D-2124/2014.....	6
No.- 7024	MODIFICACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES MPIO. HUIMANGUILLO, TAB.....	8
No.- 7006	AVISO DE DESLINDE "INNOMINADO" MPIO. HUIMANGUILLO, TABASCO.	10
No.- 7007	AVISO DE DESLINDE "RANCHO EL LECHUGAL 8" MPIO. CENTLA, TABASCO.....	10
No.- 7008	AVISO DE DESLINDE "RANCHO EL LECHUGAL 2" MPIO. CENTLA, TABASCO.	11
No.- 7009	AVISO DE DESLINDE "SAN ANDRES DE LA COSTA" MPIO. PARAÍSO, TABASCO....	11
No.- 7010	AVISO DE DESLINDE "PREDIO EL CARMEN" MPIO. HUIMANGUILLO, TAB.....	12
No.- 7011	AVISO DE DESLINDE "COL. FRANCISCO VILLA" MPIO. CENTRO, TABASCO.....	12
No.- 7012	AVISO DE DESLINDE "LA GUADALUPE" MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	13
No.- 7013	AVISO DE DESLINDE "GUATOPADA Y/O CASCO" MPIO. CUNDUACÁN, TABASCO	13
No.- 7017	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 59/2012.....	14
No.- 7014	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00309/2014.....	15
No.- 7015	JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO EXP. 350/1998.....	16
No.- 7016	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 675/2008.....	17
No.- 7002	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1830/2014.....	18
No.- 7001	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 132/2017.....	19
No.- 7000	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 380/2016.....	20
No.- 6999	JUICIO ORD. CIVIL DE JUICIO CONCLUIDO EXP. 306/2014.....	21
No.- 6979	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 358/2016.....	25
No.- 6980	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 348/2016.....	26
No.- 6981	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 06/2017.....	27
No.- 6982	JUICIO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EXP. 570/2015.....	28
No.- 6984	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 503/2016.....	32
No.- 6985	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 782/2016.....	33
No.- 6990	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 212/2015.....	34
No.- 6971	JUICIO SUCESORIO EXP. 342/2015.....	35
No.- 6978	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 074/2012.....	36
No.- 6983	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 715/2016.....	37
No.- 6646	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 556/2016.....	38
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**